

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** CINCUENTA Y OCHO

sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES - **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

SUMARIO:CAPITULO

- I COMISION GENERAL
- II Lectura del Orden del Día
- III Primer Punto del Orden del Día
"Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores".
- IV Segundo Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Consumidor".
- V Tercer Punto del Orden del Día
"Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de tecnólogos Médicos, para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional".
- VI Cuarto Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente"
- VII Quinto Punto del Orden del Día
"Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCUENTA Y OCHO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

SUMARIO:CAPITULO

- VIII Sexto Punto del Orden del Día
"Continuación del primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal"
- IX Séptimo Punto del Orden del Día
"Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos".
- X Octavo Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Ley que Redistribuye las Rentas de Solca"
- XI Noveno Punto del Orden del Día
"Primer debate a la Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales"
- XII Décimo Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Edgar Puente"
- XIII Décimo Primer Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa del Numeral 11 del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

SUMARIO:CAPITULO

- XIV Décimo Segundo Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Ley de Obligatoriedad de Examen Anual Citológico Vaginal".
- XV Décimo Tercer Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede una Pensión Vitalicia al profesor Genaro Fierro Castillo"
- XVI Décimo Cuarto Punto del Orden del Día
"Primer Debate del Proyecto de Ley de Discapacidades"
- XVII Clausura de la sesión



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>	
I	Comisión General para recibir al Presidente de la Cámara de Agricultura de la IV Zona Dr. Edison Chávez	10
II	Lectura del Orden del Día INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Calderón de Castro Vinuela Molina Serrano Valladares Torres Barthelotti	14 14-15 16-17 17-18
III	Primer Punto del Orden del Día "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Serrano Serrano Calderón de Castro Mejía Montesdeoca Granda Arciniega	21 23 40 49-53



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sección: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 de 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINAS

IV	Segundo Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Defensa del Consumidor" INTERVENCION DEL HONORABLE: Mejía Montesdeoca	55
V	Tercer Punto del Orden del Día "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Ayala Mora Mejía Montesdeoca	59-61-63-64-65-67-68 69-70-72 72
VI	Cuarto Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente" INTERVENCION DEL HONORABLE: Serrano Valladares	74



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** Julio 9 de 1992

INDICE

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
VII	Quinto Punto del Orden del Día "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz" INTERVENCION DEL HONORABLE: Mejía Montesdeoca	79-84
VIII	Sexto Punto del Orden del Día "Continuación del Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Calderón de Castro Serrano Serrano Delgado Jara Mejía Montesdeoca	85 85 94-97-99 96-100
IX	Séptimo Punto del Orden del Día "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Ayala Mora Vinuesa Molina Calderón de Castro	103-105-106-107-108 108-109 109



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 de 1992

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
<p>X</p> <p>Octavo Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley que redistribuye las rentas de Solca" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Mejía Montesdeoca Vinueza Molina Calderón de Castro Ayala Mora Villacreses Colmont</p>	<p>112-121 113-114-120-121 114-115 115 115-120</p>
<p>XI</p> <p>Noveno Punto del Orden del Día "Primer Debate a la Ley Reformatoria de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales" INTERVENCION DEL HONORABLE: Ayala Mora</p>	<p>123-124-125</p>
<p>XII</p> <p>Décimo Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor Edgar Puente" INTERVENCION DEL HONORABLE Salinas Palacios</p>	<p>127</p>



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

INDICE

CAPITULO

PAGINAS

XIII	Décimo Primer Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa del Numeral 11 del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Ayala Mora Mejía Montesdeoca	128-129 130
XIV	Décimo Segundo Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley de Obligatoriedad de Examen Anual Citológico Vaginal" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Vinuesa Molina Salinas Palacios	132-143 134
XV	Décimo Tercer Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede una pensión vitalicia al profesor Genaro Fierro Castillo" INTERVENCION DE LOS HONORABLES: Salinas Palacios Calderón de Castro Vinuesa Molina	135 136 137



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCUENTA Y OCHO

Señor VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** JULIO 9 DE 1992

INDICE

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINAS</u>
XVI Décimo Cuarto Punto del Orden del Día: "Primer Debate del Proyecto de Ley de Discapacidades" INTERVENCION DEL HONORABLE: Salinas Palacios	142
XVII Clausura de la sesión	144

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable Doctor Fabian Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 18H25.-

En la Secretaría actúa el señor doctor Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes Honorables Diputados miembros - de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

PONCE PALACIOS LUIS
CHAVEZ GUERRERO CARLOS
SERRANO SERRANO SEGUNDO
MEJIA MONTESEDOCA LUIS



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

LARREA MARTINEZ FERNANDO
ORTIZ GONZALEZ CARLOS
DELGADO JARA DIEGO
GRANDA ARCINIEGA DANIEL
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

ABAD PRADO CID AUGUSTO
AYALA MORA ENRIQUE
(PATINO AROCA RAUL)

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO
CALDERON DE CASTRO CECILIA

VILLACRESES COLMONT LUIS
VINUEZA MOLINA CUMANDA

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, antes de instalar la sesión, nos vamos a declarar en Comisión General. Señor diputado Manuel Salgado, me había solicitado la palabra.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Muchas gracias, señor Presidente. Por informaciones de prensa y debido al desplazamiento del señor Presidente de la República, parece que en algunos sectores de la prensa y también de la ciudadanía, habían pensado que a lo mejor iba asumir usted señor Presidente la segunda magistratura del país y el que habla la titularidad, por esto esta tarde tuve que recibir de modo absolutamente inevitable, yo conozco perfectamente que aún no le ha llegado a usted la notificación del ingeniero Parodi, pero se acercó un grupo de ciudadanos entre los cuales debo destacar la presidencia de tres presidentes de concejos municipales de la provincia del Guayas, y dos representantes de las fuerzas vivas. Ellos me habían solicitado ser recibidos en comisión general, con el objeto de exponer sus puntos de vista respecto al proyecto de provincialización de Milagro, de tal manera que señor Presidente, como comprometí mi palabra y además usted se ha caracterizado por una conducta absolutamente democrática y creo que tanto en los procesos de cantonización como los de provincialización debe escucharse a todas las partes, yo con todo el respeto señor Presidente, me permito solicitar que se reciba a los directivos cuando menos a uno de ellos para que se puedan hacer sus planteamientos aquí en comisión general. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el pedido de Comisión General, el diputado William Reyes.-----

EL H. REYES CUADRAS.- Sí señor Presidente, señores legisladores: Efectivamente han concurrido aquí, un grupo de ciudadanos de dos cantones vecinos al cantón Milagro, con el propósito de hacerse presentes en este Congreso. Uno de ellos dice ser Presidente del Concejo de Naranjal, con el respeto que se merece el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, el Presidente del Concejo de Naranjal, con el respeto que se merece el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, el Presidente del Concejo de Naranjal es el señor Marcelo Gallegos, él está aquí en este Congreso Nacional, preso en la prevención, tuvo un incidente con quien trata de aparecer como Presidente del Concejo, pero el Estado lo reconoce como Presidente del Concejo al compañero Roldosita Marcelo Gallegos, y el compañero Roldosista fue agredido hasta con gas lacrimógeno por guardaespaldas del señor, porque aquí han venido dos, uno que dice ser Presidente del Concejo y otros señores que lo hemos denunciado en la Contraloría por malos manejos. Quienes perdieron las elecciones en esos cantones, han venido con sus guardaespaldas a tratar de ofendernos. Si se tratara de traer gente, señor Presidente, el día martes yo le lleno esta sala con diez buses con mil o dos mil personas de Milagro y de esos cantones. Quiero rechazar como legislador de la República, que en este recinto de la democracia, de libertad, que es el Congreso, nuestra guardia legislativa, en vez de cumplir sus tareas específicas, se dedique a continuar con la persecución contra la gente del Partido Roldosista y a un Presidente del Concejo en funciones legítimas como es el compañero Marcelo Gallegos, simplemente porque está respaldando el proyecto de provincialización y porque está haciendo valer su posición de Presidente es agredido y puesto preso, aduciendo de que existe una boleta de detención cuando él tiene la contraorden en un juicio por supuestas calumnias. Utilizan al Poder Judicial, para perseguir a los dirigentes populares y no puede ser nuestra Escolta Legislativa instrumento para en este sagrado recin

to comenzar a meter presa a la gente, señor Presidente . Por lo demás, señor Presidente, en cuanto al Presidente del Concejo de Naranjito, este ciudadano está denunciado a la Contraloría, por haberse llevado más de cien millones de sucres, un puente que se le cayó, el puente llamado La Isla; además ha hecho un parque que vale diez millones y lo ha hecho pasar por cuarente millones, la Contraloría se lo va a llevar preso dentro de pocos días, señor Presidente. Esta gente con sus guardaespaldas, ha tratado de ofendernos, ofenden a un presidente titular del concejo y lo tienen preso aquí en la prevención, señor Presidente. Por eso, me opongo a que se los reciba en Comisión General, porque no representan auténticamente el sentimiento de esos hermanos cantones, y señor Presidente si se los recibe, también quiero que el día martes se nos reciba. Vamos a traer también buses llenos de los mismos cantones con nuestros partidarios, porque a esto se le está dando un tinte político, los enemigos del Partido Roldosista, los derrotados, cuatro y cinco a uno en las elecciones, quieren hacer plataforma de esta situación que es totalmente positiva porque busca el progreso de nuestros pueblos y existen gentes que dicen defender al pueblo pero que en definitiva tratan de cohartar la libertad de nuestros pueblos, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Manuel Salgado, sobre el mismo tema de esta comisión general. Les encarezco luego que acabemos este tema, hablamos de las otras comisiones generales.-----

EL H. SALGADO TAMAYO.- Señor Presidente, simplemente para dejar constancia de mi total desconocimiento de los asuntos que ha planteado el colega William Reyes, sobre la conducta o sobre los antecedentes que podrían tener los ciudadanos que firman un oficio membretado como presidentes de varios concejos de la provincia del Guayas .

Yo había pedido simplemente en aras del espíritu democrático, nunca hemos negado que sean recibidos diversos representantes de la ciudadanía, obviamente en los procesos de cantonización así como en los de provincialización y lo saben más que nadie los miembros del Plenario del incidente que se generó públicamente cuando se incluyó en el Orden del Día, bajo la presidencia de mi compañero, el diputado Segundo Serrano, el Proyecto de Provincialización de Santo Domingo de los Colorados, de tal manera que estos asuntos son polémicos. Así ocurrió un poco más lejanamente, cuando se estaba provincializando Sucumbíos, yo insisto en esto, soy profundamente respetuoso, creo que hemos demostrado en los dos años nuestro profundo respeto a los partidos políticos y a los Bloques Parlamentarios, de tal manera que quisiera que quede muy claro que no tengo absolutamente nada a favor ni en contra, no sé exactamente qué es lo que van a plantear, simplemente me estaba haciendo eco de una petición que habían formulado. Por lo demás, me parece que el mismo colega William Reyes nos está dando la salida, él ha planteado de alguna manera que sean recibidos estos ciudadanos hoy y que el próximo día martes puedan ser recibidos otros sectores de ciudadanos, me parece absolutamente pertinente. Muchas gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, ¿cuántos legisladores estamos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA.- Señor Presidente: Quisiera reiterar el pedido que le hicimos hace una media hora, para que se le reciba en Comisión General al INCRAE, están aquí presentes alrededor de unos treinta funcionarios, empleados y trabajadores, además representantes de los

Centros Agrícolas, así que quisiera señor Presidente, -
que usted acepte y se les reciba en Comisión General.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a aplicar el siguiente mecanismo señores diputados para en caso de que se soliciten comisiones generales: Primero rogarles que no sea en el -
mismo día de la solicitud, sino que tenga alguna anticipación para poder establecer el calendario de actividades del Congreso; en segundo lugar, que siempre que exista oposición legislador a alguna comisión general voy a dejar en manos del Plenario, que se tome votación para -
que se reciba o no en comisión general, ya que hay discrepancias en esa materia. Cuando no haya ninguna discrepancia, la Presidencia tomará la resolución de recibir a determinado grupo de ciudadanos. En el caso del -
INCRAE no hay discrepancia para recibirlos; será la primera comisión general que recibamos antes de iniciar lasesión. Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente y compañeros -
legisladores Realmente nosotros desde el puesto que hemos ocupado aquí en el Congreso Nacional, hemos venido -
impulsando el criterio de que el Congreso de apertura a los extractos de la sociedad ecuatoriana para que libremente puedan plantear sus opiniones, esto lo hicimos -
desde la época en la que prácticamente esta modalidad se empezó a poner en práctica en este Congreso Nacional y -
era en la Presidencia del señor doctor Edelberto Bonilla, consideramos siempre adecuada esta decisión. Pero lo que sí valdría la pena, que con el marco del más absoluto -
respeto convercemos los legisladores, porque si en los temas de cantonizaciones y provincializaciones se ha dejado muchísimas cosas, dentro y fuera del Congreso Nacional que decir, tengamos un poquito de madurez al ponernos a pensar en las consecuencias de permitir que a nivel del Plenario se abra aquí un debate de los sectores populares unos a favor y unos en contra. Realmente, señor

Presidente, cuando se ha recibido a quienes han pedido - comisión general para efecto de cantonizaciones, han sido a las Fuerzas Vivas de ese lugar, no a los discrepantes sobre el asunto, sino a las Fuerzas Vivas, quienes - han venido con su presencia y con su voz a impulsar la - tesis de su progreso, así es como yo he entendido y así - es como se ha estado orientando; por eso, con el más ab - soluto respeto que se merece el señor Vicepresidente del Congreso, cuanto nos agradecería que reservadamente poda - mos discutir, porque si hoy se recibe a un sector que en - tiendo tiene que ser respetable, porque ninguno va a de - jar de ser respetable dentro de la sociedad ecuatoriana, pero sí es un sector, que en todo caso va a crear la po - lémica sobre una provincialización que está dada en pri - mer debate y cuya documentación como manda el oficio del Presidente del Congreso a la Comisión, recién está em - pezando a recogerse y a argumentarse, para ver si la misma procede o no. Nuevamente crear una expectativa con quien sabe qué consecuencias, para que hoy esten aquí los señores de algún sector de la sociedad o de la provincia del Guayas, oponiéndose. El día martes va a estar aquí otro sector a favor, yo entiendo que si el señor Presidente, - califica como válida esas comisiones generales vamos a tener que vivir en lo que resta del periodo legislativo, una presencia permanente de diferentes sectores, porque ya la modalidad se establecería en ese mecanismo. Cuando se trató de la provincialización de Santo Domingo, la cosa era diferente, en la provincialización de Santo Domingo prácticamente se recogieron dos criterios, el criterio de la provincia de Esmeraldas, que se sentía afectada; y, el criterio de los hombres que formaban parte de las Fuerzas Vivas de Santo Domingo. Creo que si algún legislador como es el caso del diputado Reyes, legislador proponente, nuestro colega en este Parlamento, debe merecer un trato de respeto y de consideración y le pido de la manera más respetuosa señor Presidente, que nos permita, no sé bajo qué mecanismo podamos discutir al interior, para califi -

car o no esa presencia, porque realmente quienes podemos estar a favor de la tesis, vamos inmediatamente hacer uso de la palabra y aquí el conflicto va a ser entre ciudadanía y el Congreso Nacional y nosotros no creemos que una vez que ya se está superando estos problemas, en donde la ciudadanía, para bien o para mal del desarrollo del país, ha empezado a emitir criterios ya en serio, si está bien o está mal la provincialización de Santo Domingo. Entiendo que de alguna forma la prensa nacional también ha recogido criterios que han sido emitidos en cuanto se refiere a la provincialización de Milagro, provincialización que fue propuesta, se llame provincialización de Chirijos. En definitiva, estos son argumentos que creo que por la seriedad que ellos tienen en el fondo, deberían ser seriamente discutidos por los compañeros legisladores; creo que el debate debe ser entre nosotros, pero si aquí está un legislador proponente, que es uno de los hombres que ha trabajado de manera permanente porque este Congreso funcione, ha estado aquí con nosotros en las buenas y en las malas, hemos discrepado y hemos discutido, porque somos de dos tiendas políticas totalmente diferentes, pero más allá de eso se ha mantenido entre nosotros respeto y cordialidad, no quisiera que empecemos a brindar espectáculos que primero nos enfrenten unos a otros al interior nuestro y también que empiecen a enfrentar a sectores de la ciudadanía del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si, señores legisladores, no quisiera alargar la discusión sobre este tópico. El mecanismo establecido por la Presidencia del Congreso es el que había manifestado, si hay una comisión general que quieren que sea recibida, por favor por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación que se avise a la Presidencia del Congreso; en segundo lugar, si la comisión general no tiene objeción absolutamente de nadie para que sea recibida, la Presidencia del Congreso accederá para-

que se pueda tratar máximo diez minutos aquí en el Congreso Nacional. Si hay objeción a la recepción de la comisión general, yo pondré en consideración del Plenario de las Comisiones para que resuelva con votación si se recibe o no se recibe. Ese va a ser el mecanismo. Actualmente hay un pedido de comisión general planteado por el señor diputado Manuel Salgado para representantes o moradores de la provincia del Guayas, ha habido una objeción por parte del diputado William Reyes para que sean recibidos, este asunto en cuanto haya quórum lo pondré a consideración del Plenario, simplemente a votación no a debate, para ver si lo recibimos o no lo recibimos; hay un pedido de la diputada Yolanda Andrade, para que sea recibida una representación del INCRAE, no ha habido objeción y por lo tanto invito al representante del INCRAE para que pase a la Presidencia del Congreso, de modo que por un lapso máximo de diez minutos pueda exponer su punto de vista, luego daré la palabra a la diputada Cumandá Vinueza o de una vez se la doy hasta que vengan los representantes de INCRAE, por favor, diputada Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Gracias, señor Presidente. El objetivo de esta solicitud, ha sido con la finalidad de que se les reciba en comisión general a una representación a nivel nacional del Colegio de Profesionales Químicos y Farmacéuticos, se encuentra aquí presente la doctora Mariana Marcos, presidenta del Colegio de Químicos y quisiera presentar un breve saludo respecto al tema que nos trae aquí como es la aprobación en segundo debate de la ley de defensa profesional de los Químicos y Farmacéuticos. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, en cuanto haya quince legisladores pone en conocimiento de la presidencia del Congreso. Señores legisladores, en comisión general vamos a recibir al doctor Edison Chávez, Presidente de la Cámara de Agricultura de la Cuarta Zona. El doctor tiene la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR EDISON CHAVEZ, PRESIDENTE DE LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA IV ZONA.- Señor Presidente, señor Vicepresidente, honorables diputados miembros del Plenario: Quisiera a nombre de los centros agrícolas, a nombre de los agricultores de la Región Amazónica de las cinco provincias que la integran y a nombre de los funcionarios, trabajadores y empleados del INCRAE, Instituto Nacional de Colonización de la Región Amazónica ecuatoriana, exponer nuestro punto de vista referente a la ley de financiamiento y coordinación del ecodesarrollo regional amazónico. El Plenario de las Comisiones, tuvo la amabilidad de recibir en comisión general hace tres semanas a los municipios de la Región Amazónica y Consejos Provinciales y dio curso a esta ley auspiciada por el diputado Roberto de la Torre, que trata de crear un fondo para el financiamiento y coordinación del Ecodesarrollo Regional Amazónico. En esta ley, no se hablaba de la desaparición de un organismo fundamental para el desarrollo de la Región Amazónica como es el INCRAE; sin embargo, cuando se da lectura y pasa al primer debate este informe, elaborado por la Comisión de Fiscalización, en el Artículo 13, se habla que prácticamente se suspende: "derógase el Decreto Supremo 2092 del 28 de diciembre del 77, publicado en el Registro Oficial 504 del 2 de enero del 78. En el 78 se crea el INCRAE como organismo de desarrollo de la Región Amazónica, de manera honorables diputados que nosotros creemos que los argumentos expuestos por los diferentes diputados referente a la presencia o no del INCRAE, pienso que no son justificables, tanto para el sector privado como para el mismo INCRAE y para la desaparición de este organismo de desarrollo. Se ha argumentado que se crea un nuevo ente burocrático y que tiene que aparecer el otro ente burocrático, pienso que la Región Amazónica tiene un solo organismo de desarrollo y ese se llama INCRAE y las funciones encomendadas al INCRAE son obras de desarrollo; las funciones encomendadas a este

ente que se crea, el instituto para el ecodesarrollo que reemplazaría al INCRAE es únicamente para la elaboración de un plan maestro, sería un pequeño CONADE, para la elaboración de las políticas de la Institución, para la aprobación del presupuesto, así dicen prácticamente los fines para los que se crea este organismo, que son muy diferentes a lo que es actualmente el INCRAE, señor Presidente. Por ello quiero que los señores diputados acojan este pedido que hacen los señores funcionarios del INCRAE, los agricultores de la Región Amazónica y que prácticamente los legisladores representen la voluntad de lo que significa el pueblo de la Región Amazónica, y el pueblo de la Región Amazónica pide que el INCRAE subsista, que el INCRAE no desaparezca. Estamos de acuerdo con esta ley, pero no con el Artículo 13, señor Presidente, en la cual trata que esta institución para el desarrollo de la Amazonía desaparezca. Eso es todo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero expresar mi agradecimiento a los señores representantes del INCRAE y decirles que las puertas del Congreso están abiertas, el planteamiento que ustedes han hecho será analizado debidamente por la comisión respectiva y oportunamente también les invitaremos para que participen en el estudio correspondiente. Muchas gracias por la presencia de ustedes. Diputada Cúmandá Vinuesa si es tan amable, tenga la bondad de pasar al representante de la institución que usted quiere que sean recibidos en Comisión General. Antes de dar paso a la Comisión General constate quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince diputados se encuentran presentes en la Sala señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión, de lectura al Orden del día, incluyendo a más allá del Orden del Día distribuido, si así los señores legisladores consideran -

conveniente el instalarnos en Comisión General unos minutos para recibir. Bien de lectura al Orden del Día, ahí analizaremos el Orden del Día, de lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley del Código de Menores. 2.- Conocimiento de las Resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende por inconstitucionalidad de fondo varios artículos de: a) La Ley de Reforma Agraria y b) La Ley del Seguro Social Obligatorio, varios artículos. 3.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Constitutiva de la Superintendencia de Cooperativas. 4.- Segundo Debate del Proyecto de Ley declarando de interés nacional la grabación y difusión de la música ecuatoriana. 5.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Decreto por el cual se autoriza enagenar el predio Laigua del Instituto Superior Vicente León de Latacunga. 6.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que autoriza al señor Ministro de Salud Pública vender a Fundación Natura el predio denominado "Bosque Protector Paschoa". 7.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Crea el Fondo de Riego a la Provincia de Cotopaxi. 8.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Secretariado. 9.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto por el cual se concede una pensión vitalicia a favor del señor Milton Hugo Cervantes Rodríguez. 10.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Exhoneración de Impuestos a la importación de vehículos de transporte urbano de pasajeros. 11.- Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo de Defensa Ecológica y Forestación de Pichincha. 12.- Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal III-91-159 y al Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. 13.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Químicos Farmacéuticos del Ecuador. 14.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos. 15.- Lectura-

del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa del Consumidor. 16.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales. 17.- Lectura del Proyecto de Ley que redistribuye las Rentas de SOLCA. 18.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal. 19.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos. 20.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales. 21.- Lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente. 22.- Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua. 23.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz. 24.- Lectura del Proyecto de Ley que concede Pensión Vitalicia al señor Edgar Puente. 25.- Primer debate del Proyecto de Ley de Discapacidades. 26.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número 115 de 24 de enero de 1991 publicada en el Registro Oficial 612 de 28 de enero de 1991 a favor del Ilustre Municipio de Penipe. 27.- Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza al IESS rehabilitar el tiempo de servicio prestado por los docentes en el correspondiente nombramiento de diversos planteles educacionales públicos en el país. 28.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos para el Ejercicio y Perfeccionamiento de Defensa Profesional. 29.- Continuación de la Lectura del Proyecto de Ley de la Federación de Obstetrices del Ecuador. 30.- Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador. 31.- Lectura del Proyecto de Ley de Obligatoriedad de Exámen Anual Sitológico Vaginal. 32.- Lectura del Proyecto de Ley interpretativa del numeral II del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. 33.- Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede una pensión vitalicia al profesor Genaro Fierro Castillo. 34.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. 35.- Lectura del Proyecto de Ley que crea

del Instituto Ecuatoriano de la Juventud. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Orden del Día, señores Legisladores. Quiero sugerirles de la manera más respetuosa, si es posible, hay un pedido de Comisión General de la diputada Cumandá Vinueza para la Federación de Químicos y Farmacéuticos del Ecuador que no llevará más de cinco minutos según lo que me ha manifestado. Si alguien sugiere que sea el primer punto del Orden del Día, lo someteré a discusión. Diputada Cecilia Calderón.

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Sobre el Orden del Día señor Presidente, sin cambiar el Orden del Día, solamente que el tema que está con el número 16 pase al 23 y el que está de 23 pase a 16.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está planteado un cambio del Orden del Día por la diputada Cecilia Calderón, vamos a votar primero ese cambio y luego le daré la palabra a la diputada Cumandá Vinueza. Señor Secretario, tome votación sobre la petición de la diputada Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el cambio del Orden del Día, propuesto por la economista Cecilia Calderón que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Tiene la palabra la diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente: Quiero solicitarle muy comedidamente que el punto 13, que se trata sobre el Segundo Debate del Proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Químicos y Farmacéuticos que estuvo ya anteriormente en el cuarto lugar, sea considerado nuevamente en el tercer punto del Orden del Día, porque

los señores profesionales se han trasladado de diferentes puntos del país, son profesionales que cumplen sus funciones en instituciones públicas y privadas y no pueden conseguir el permiso en diferentes oportunidades, así que yo le pido muy comedidamente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es lo único que pide?. Señor Secretario tome votación sobre la petición de la diputada Cumandá Vinuesa.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el cambio del Orden del Día propuesto, que el numeral 13 pase a ser el tercero en el Orden del Día, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diputado Flavio Torres, sobre el Orden del Día, no, no hay ningún otro pedido de cambio del Orden del día. Diputado Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Yo rogaría que el punto que está el número 28 que es Continuación de la Ley de los Tecnólogos Médicos pase al punto número 14.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el cambio planteado por el diputado Mejía, que el punto 28 pase a ser el 14, que se sirvan levantar la mano. Once de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diputado Patiño con lo cual se da por terminado la discusión sobre el Orden del Día, diputado Patiño.

EL H. PATIÑO AROCA.- Señor Presidente, señores diputados sólo quiero hacer una pequeña propuesta, pero quiero ex-

plicarla por qué, hay un proyecto de ley que tiene un solo artículo y el día lunes y martes van a estar en este Congreso y al cual están invitados todos, veinte y siete diputados de once países de América Latina, posiblemente uno de los eventos internacionales de mayor connotación que se ha hecho en los últimos meses, porque once países han confirmado ya su presencia entre sábado y domingo de este fin de semana y estarán en este Congreso el lunes y martes pero hay un problema serio, que hemos presentado un proyecto de ley de un solo artículo para reformar la Ley de defensa al Consumidor, a veces se pasa el tiempo y no se lee siquiera este artículo, yo quisiera rogarles a todos los diputados, siendo esto, la lectura de un solo artículo, que en honor a este evento, que por lo menos sepamos que este primer artículo ya se leyó y veamos la posibilidad de que se tramite en los próximos días en honor a este evento, solicito que el punto número 15 que es la lectura de un solo artículo, pase a segundo lugar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está hecho el planteamiento, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el cambio del Orden del Día propuesto que el número 15 pase a ser el 2, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diputado Serrano había manifestado que se daba por terminado, pero si usted desea en consideración que es uno de los diputados que más asisten al Plenario, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Señor Presidente, se está tratando aquí en el Congreso con muchos bombos y platillos un seminario de trascendencia creo yo, pero como todo seminario quedará pues en declaraciones muy lindas como se ha hecho en todos los países, sobre medio ambiente, señor

Presidente, desde el año de 1986 se viene tramitando aquí una ley de medio ambiente, y hasta la presente fecha no se lo ha podido hacer, la Comisión de Medio Ambiente del período 90-91 y del período 91-92 ha terminado de elaborar la Ley de Medio Ambiente luego de dos años de intenso debate, señor Presidente, está en el Orden del Día de hace varios tiempos, creo que es tiempo ya que el Congreso Nacional de un aporte positivo hacia la conservación de la naturaleza y dejarnos de declaraciones líricas, porque con una ley verdaderamente podemos sostener nuestro medio ambiente. Por eso, señor Presidente, dado que está en el punto 21, yo sugiero que se suba por lo menos al punto número 15, ya que la lectura de Defensa al Consumidor subió, ésta pase a ocupar ese lugar, señor Presidente, a fin de avanzar aunque sea en unos artículos a una ley de tanta importancia. Gracias señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación sobre la moción planteada por el diputado Alfredo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el diputado Serrano que el punto 21 pase a ser el 15. Once, de quince legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diputado Torres: ¿Cuál es el punto que usted manifestaba?-----

EL H. TORRES BARTHELOTTI.- Señor Presidente, también están presentes aquí una delegación de maestros del Instituto Superior Vicente León, y como se está alterando el Orden del Día, yo respetuoso al Orden del Día formulado por usted, señor Presidente, está constando en el segundo debate que apenas son de cuatro artículos, señor Presidente, que se mantenga en el mismo lugar del Orden del Día. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En qué punto estaría lo que plan -

tea el diputado Flavio Torres con las modificaciones que se ha hecho en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinto puesto, señor Presidente.--

EL H. BARTHELOTTI.- Y también manifestar al diputado Serrano, que justamente en el seminario de Medio Ambiente y Desarrollo que se está realizando con el auspicio del Congreso, una de las resoluciones de este seminario es justamente apoyar a la ley de conservación del Medio Ambiente, de tal manera que no son declaraciones líricas - sino concretamente puntuales en favor de leyes que vengán a favorecer la conservación del medio ambiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor legislador. Por lo tanto, queda aprobado el Orden del Día. Quiero pedir de manera muy encarecida al diputado Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, el trámite correspondiente para el informe para segundo debate del Proyecto Quito - Distrito Metropolitano, quiero encarecerle para que se lo conozca la próxima semana. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente. 1.- Continúa - ción del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Menores. Artículo 61. Sección IV.- Régimen de Visitas.- El Tribunal, al dictar los fallos sobre la tenencia regular a las visitas que se deban realizar entre el menor y sus padres, en el régimen de visitas se cuidará siempre la necesaria estabilidad emocional y física para la crianza y desarrollo del Menor por lo cual el Tribunal podrá prohibirlas de ser necesario. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores que estén por el Artículo 61 que se ha dado lectura , que se sirvan levantar el brazo. Once, de Quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Están más legisladores, señor Secretario, rogaría que se verifique nuevamente el número de legisladores presentes. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 62.- No se prohibirá al padre o madre de cuyo cuidado personal hubieran sido sacados los hijos, visitar o recibir las visitas de éstos en la forma de la frecuencia y libertad que el Tribunal estime conveniente excepto lo señalado en el artículo anterior. El derecho de visitas se extiende a los parientes más cercanos del menor y a terceros cuando el interés del menor así lo justifique. Hasta aquí el artículo señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 62, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 63.- El incumplimiento de lo que se disponga sobre el régimen de visitas, podrá ser causa para que se modifique lo resuelto en cuanto a la forma y frecuencia de las visitas, pudiendo incluso a modificarse la resolución de tenencia. Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 63, que se dignen levantar el brazo. - Trece legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 64.- La protección a la maternidad, comienza desde que se prueba la concepción y comprende el suministro de los medios económicos para la atención a la mujer embarazada, la asistencia en el parto, en el puerperio y durante el período de lactancia. El monto será determinado en procedimiento similar al de alimentos, de acuerdo a la capacidad económica del obligado y a pasar alimentos al menor y se suministrarán desde la fecha en que se proponga el reclamo, si el feto naciera -muerto, se produce aborto natural o el infante muere después del parto, la protección a la madre continuará hasta su completa recuperación. Hasta aquí el artículo, señor -Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 64 que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 65.- Capítulo III.- De los Alimentos.- La obligación de proporcionar alimentos corresponde al padre y a la madre, en relación a la capacidad -económica de cada uno de ellos; esta obligación comprende la satisfacción de las necesidades de subsistencia, habitación, educación, vestuario y asistencia médica al menor. A falta o por impedimento de los padres estarán obligados -a suministrar alimentos al menor en su orden, sus ascendientes, sus hermanos y sus tíos. Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Una rectificación para la grabación porque el señor Secretario dijo "y sus hijos" es "y sus tíos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación con la aclaración -- efectuada por el diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 65 que se dignen levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 66.- El Tribunal podrá fijar una pensión alimenticia siempre que se forme la convicción de que la persona o quien se reclama es padre o madre del menor aún cuando no exista prueba en el Registro Civil de la inscripción de tal calidad. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 66, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 67.- El monto de los alimentos se fijará provisional o definitivamente de acuerdo a la capacidad económica del alimentante y las necesidades del menor; el monto deberá ser referido a la cuantía del salario mínimo vital general, incrementándose -

automáticamente conforme a los aumentos salariales de ley, en ningún caso, el Tribunal de Menores dejará de fijar una pensión alimenticia. Hasta aquí el artículo 67.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 67 que se dignen levantar el brazo. Once, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 68.- Si las partes convienen en el monto de la pensión alimenticia y este convenio es aprobado por el Tribunal no podrá interponerse ningún recurso, esta regla se aplicará también a los casos de ayuda prenatal. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 68, que se dignen levantar el brazo. Doce legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 69.- Deben demandarse por cuerda separada la ayuda prenatal, los alimentos, la tenencia y la patria potestad, el demandado, al contestar el reclamo de alimentos, no podrá reconvenir pidiendo la tenencia del menor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 69, que se sirvan levantar el brazo. Once-

de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado , siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 70.- El derecho para pedir alimentos, podrá ser reclamado indistintamente por el padre o la madre o por quien represente al menor o por quien lo tenga a su cargo legalmente, si la parte actora fuere menor de edad, podrá comparecer por sí misma para reclamar alimentos o ayuda prenatal. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, en este artículo yo pediría que suprimamos la palabra "legalmente" que es la última palabra del inciso segundo, por las siguientes consideraciones: porque podría mal interpretarse al aplicar la ley, un juez y decir que mientras no se entregue la tenencia legalmente no pone la pensión de alimentos y como estamos diciendo en el artículo anterior que la tenencia y los alimentos deben por cuerdas separadas reclamarse puede ser que esta palabra "legalmente" haga en un momento dado se detenga el reclamo de alimentos, porque no se ha legalizado la tenencia del menor; entonces el concepto no cambia, simplemente le quitamos una palabra que de esa manera va a impedir a que se apliquen determinadas leyes, señor Presidente, en contra de los menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario, con la modificación planteada por la diputada Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 70 con la modificación planteada por la -

economista Cecilia Calderón que se sirvan levantar el brazo. Diez de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 71.- La obligación de alimentos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 se extingue a) por la muerte de los alimentantes en el orden establecido en el artículo 65; b) por la muerte del alimentario; c) cuando exista sentencia en la que se establezca que el alimentario que obtuvo pensión alimenticia de acuerdo al artículo 66 no es hijo del alimentante mientras no exista sentencia ejecutoriada, deberá seguir pasando los alimentos en forma y monto determinado por el Tribunal si se declara que en la fijación de alimentos, existió dolo o mala fe, el alimentante podrá reclamar daños y perjuicios al demandante ante el propio Tribunal de Menores, el alimentante en el caso del Artículo 66, tendrá la facultad de iniciar un juicio de declaración judicial de paternidad o maternidad ante los jueces competentes, por haber cumplido el alimentado dieciocho años de edad siempre que exista petición de parte, se extingue la posibilidad de pedir alimentos a través del Tribunal de Menores a excepción de quienes por deficiencias mentales y físicas que no puedan valerse por sí mismo o hasta los veinte y un años cuando sean estudiantes y justifiquen esta calidad. Hasta aquí el artículo 71.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 71, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 72.- El derecho de pedir -

alimentos no puede transmitirse por causa de muerte ni venderse ni cederse de modo alguno, ni renunciarse ni compensarse con lo que el alimentario le deba al alimentante; no obstante, las pensiones alimenticias no pagadas podrán renunciarse o compensarse y el derecho a demandarlas, transmitirse por causa de muerte, venderse o cederse el derecho para cobrar las pensiones alimenticias fijadas y no recaudadas, prescribe tres años, en caso de fallecimiento del obligado las pensiones alimenticias no recaudadas se cobrarán a sus sucesores conforme a las disposiciones contenidas en este código. Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 72, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 73.- Iniciado el juicio de alimentos o el de ayuda prenatal, el demandado no podrá ausentarse del país sin autorización del Tribunal de Menores y previo otorgamiento de caución suficiente que garantice el cumplimiento de su obligación. La misma previción se extiende para aquellos que deban alimentos por resolución de un Tribunal de Menores. Para tal efecto, el Tribunal de Menores enviará mensualmente un listado de las personas demandadas o deudores por alimentos a las autoridades de Migración, quienes requerirán la autorización de dicho Tribunal para salir del país sin perjuicio de petición de parte. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén por el artículo 73 que se sirvan levantar el brazo. Doce le -

gisladores, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 74.- El Tribunal podrá de oficio solicitar las pruebas que crea necesarias para justificar necesidades del menor y la capacidad económica del alimentante. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 74, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- Artículo 75.- Los subsidios existentes y los que se establezcan a favor de los hijos de los servidores públicos y de los trabajadores en general, no se imputarán a la pensión fijada y se entregarán a la madre o a quien disponga el Tribunal de Menores, en cuanto a las pensiones alimenticias adicionales. tienen la obligación de proporcionarlas todos los alimentantes trabajen o no en relación de dependencia y el monto será igual a la pensión alimenticia fijada. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 75, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 76.- El crédito de alimentos a favor de menores será privilegiado y de primera cla-

se, su pago se efectuara con preferencia a cualquier otro, -
El Tribunal de Menores a solicitud de parte y cuando hu-
biera incumplimiento en el pago de dicha obligación podrá
ordenar que el deudor garantice el cumplimiento de la mis-
ma con hipoteca, prenda o cualquier otra caución. Hasta-
aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén
por el Artículo 76, que se sirvan levantar el brazo. Once
legisladores de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 77.- Para conocer un recla-
mo de alimentos en primera instancia, es competente el Tri-
bunal de Menores del domicilio del demandado o del domi-
lio del menor a elección del autor, donde no exista Tribu-
nal de Menores será competente para conocer los reclamos -
de alimentos el Juzgado de lo Civil que conocerá y resolve
rá dichos reclamos, siguiendo las normas y procedimientos-
establecidos en este Código, cuando se reclame alimentos-
para un mayor de edad. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Tome votación se -
ñor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén -
por el Artículo 77, que se sirvan levantar el brazo. Once-
legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 78.- Cuando la reclamación-
de alimentos se presente acompañada de los documentos que

acrediten el derecho del menor, el Tribunal mandará a citar al demandado señalando día, fecha y hora para la audiencia respectiva en la que se fijará la pensión alimenticia. De lo actuado se dejará constancia en actas y si una de las partes se negase a suscribirla lo hará un testigo, a esta audiencia deberán concurrir las partes y se procederá en rebeldía de la que no concurriera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 78, que se sirvan levantar el brazo. Diez legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 79.- Si el demandado no ha reconocido al menor como descendiente, se citará al demandado en el caso del artículo anterior, señalando día, fecha y hora para la audiencia en la que el demandado aceptará o negará su obligación, de no aceptarla o de no concurrir, a petición de parte se abrirá a causa prueba por el término de seis días, de lo actuado se extenderá el acta respectiva. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores, Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 79, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 80.- El Tribunal aceptará y

valorará las pruebas que las partes aporten en cualquier momento del proceso agregándolas al mismo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 80, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 81.- Si el demandado no reside en el lugar del juicio, se lo citará con la demanda mediante comisión, concediéndole término para fijar domicilio judicial en razón de la distancia de acuerdo a las reglas del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 81, que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 82.- Si hubiera objeción respecto a la pensión fijada, se recibirá la causa a prueba por el término de seis días a petición de parte para establecer la capacidad económica del alimentante y las necesidades del menor. Vencido el término de prueba, se dictará el fallo correspondiente dentro del término de cinco días. La resolución o el acuerdo que fuere tomado en la Audiencia de Conciliación adoptado por el Tribunal, tendrá el mismo valor que la resolución que el Tribunal dicte en la finalización del proceso, si no, se solicita la aper-

tura de la causa aprueba dentro del plazo de treinta días contados a partir del día en que tuvo lugar la audiencia. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 82, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. _ Artículo 83.- El Tribunal podrá dictar de oficio o a petición de parte y en cualquier estado de la causa, las medidas que juzgue conveniente para asegurar el pago de la pensión alimenticia. De lo resuelto se concederá apelación para ante la Corte Distrital de Menores en el efecto devolutivo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECREARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 83, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 84.- Las pensiones alimenticias serán pagadas por mesadas adelantadas, este pago corre desde la fecha de la citación, en el caso del artículo 65, desde el pronunciamiento del fallo; en el caso del artículo 66 se considerará en mora desde el día siguiente a aquel en que debió efectuarse. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 84 que se sirvan levantar el brazo. Once de quince presentes señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 85.- De la resolución que fije alimentos se concederá apelación en el efecto devolutivo y la que nieguese en el suspensivo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 85 que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 86.- Si el alimentante gozare de renta como funcionario, empleado, obrero, jubilado, retirado o de cualquier otro modo la resolución que fije la pensión de alimentos se notificará al pagador o a quien haga sus veces el mismo que retendrá y remitirá inmediatamente la pensión que se fijó al Tribunal de Menores o la entregará a la persona a quien ésta autorice, si el pagador o quien hiciere sus veces incumpliere esta obligación será sancionado con multa de 25 al 50% de un salario mínimo vital general sin perjuicio de ordenarse su pago, en todo caso, será solidariamente responsable con el alimentante, el pagador o funcionario que ocultare el verdadero sueldo, salario u otro emolumento que perciba el alimentante será enjuiciado penalmente por falso testimonio. Hasta, aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación --

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 86, que se sirvan levantar el brazo. Once legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 87.- De ser conveniente al menor por su pensión alimenticia, el Tribunal podrá: a) - Aprobar que el menor perciba el usufructo de un bien del alimentante, cuando este así lo ofreciere o comprobare que el bien está saneado, copia de la respectiva providencia se inscribirá en el Registro de la Propiedad del lugar en que estuviere situado el bien sujeto a registro y su inscripción surtirá los efectos de prohibición de enajenar aunque nada se diga al respecto; b) Aprobar que el menor perciba los intereses de un capital que para el caso consigne el alimentante o, c) Aprobar rentas, utilidades y beneficios que produzcan acciones, participaciones y cualquier otro título o valor; d) Aprobar cualquier otra forma siempre y cuando vaya en beneficio del menor y se asegure el pago de la pensión alimenticia. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 87, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 88.- El Tribunal de Menores podrá con justa causa, ordenar que la pensión alimen-

ticia del menor sea administrada o controlada por el equipo de Trabajo Social del Tribunal de Menores o la persona que el Tribunal designe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 88, que se dignen levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 89.- El Tribunal de Menores solo podrá dictar apremio personal por falta de pago de las dos últimas pensiones en mora en caso de negligencia del alimentante, el alimentante permanecerá detenido hasta que cumpla su obligación y esta detención no excederá de ocho días en cada caso, si el alimentante no hubiera depositado las pensiones alimenticias luego de haber cumplido los ocho días, un nuevo apremio personal será dictado tan solo después de treinta días de haber obtenido su libertad. Se podrá pedir apremio personal, cuando se haya dejado de percibir el usufructo de los bienes muebles o inmuebles de jado por este fin por culpa o dolo del alimentante. El apremio personal podrá solicitarse por escrito o verbalmente y se lo dictará sin más trámite que la razón del pagador del Tribunal en el que conste la falta de pago de la última pensión, quien se encuentre en mora de la pensión alimenticia no podrá reclamar la tenencia del menor. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 89, que se sirvan levantar el brazo. Once-

legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 90.- Capítulo IV.- De la Colocación Familiar.- La colocación familiar es una institución de protección de menores de carácter transitorio, consiste en la entrega de un menor por resolución judicial a una familia que ejerce sobre él sus funciones de tutela y tenencia. La persona natural, matrimonio o unión de hecho legalmente reconocida, que acepte a un menor en colocación familiar, se llamará acogiente, el menor que es recibido en colocación familiar, se denomina acogido, no se crea ningún vínculo de parentesco entre acogiente y acogido. El Tribunal velará porque el acogiente reúna condición de idoneidad, actitud, y estabilidad psicosocial, económica y demás requisitos reglamentarios señalados para el efecto. Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 90 que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 91.- Se dará la colocación familiar en tutela a los menores que han sido declarados en estado de abandono provisional o definitivo; se preferirá a la colocación familiar al internamiento del menor en una institución de protección o rehabilitación. La colocación puede ser remunerada o gratuita. La colocación familiar remunerada correrá a cargo de sus padres o parientes obligados a prestar alimentos y subsidiariamente por el Estado o por las instituciones privadas autorizadas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 91, que se sirvan levantar el brazo. Once, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 92.- El acogiente está obligado a velar por la salud, seguridad física y moral, educación del acogido y ofrecer las condiciones de estabilidad y afecto necesarios para el saludable desarrollo de su personalidad. Los derechos y obligaciones del acogiente se regirán por las disposiciones del Código Civil respecto del tutor con las modificaciones establecidas en este título. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 92, que se sirvan levantar el brazo. - Once legisladores, de quince presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 93.- La colocación familiar tendrá lugar únicamente en hogares o personas residentes en el Ecuador, en ningún caso se autorizará que el acogiente sea una persona residente en el exterior ni saldrá del país el menor sujeto a esta medida sin autorización del Tribunal de Menores, previa caución sobre su retorno. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación. -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 93, que se sirvan levantar el brazo. Diez, de quince legisladores, se -

ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 94.- La Dirección Nacional de Protección de Menores o los organismos autorizados que tengan programas de colocación familiar, seleccionaran, capacitarán y supervisarán a las familias acogientes. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 94, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 95.- El Tribunal del domicilio del menor, conocerá los asuntos de colocación familiar; las resoluciones se dictarán en atención a los informes presentados por el equipo técnico de asesoría u otras instituciones con las que se coordina los organismos autorizados por la Dirección Nacional de Protección de Menores podrán poner a un menor en colocación familiar emergente de acuerdo al reglamento especial, la medida será comunicada y validada por el Tribunal de Menores dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, cualquier reclamo sobre la colocación familiar emergente, se resolverá ante el Tribunal que la validó. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el Artículo 95 que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 96.- Para resolver la colocación familiar, siempre que el menor esté en condiciones de formarse un juicio propio deberá ser escuchado debiéndose tener en cuenta su opinión. Si es mayor de doce años, deberá prestar su consentimiento para la colocación, también deberá escucharse a los padres del menor. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 96, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 97.- El proceso para una colocación familiar, se iniciará a petición de un tercero interesado de las instituciones públicas o privadas que lleven a cabo este tipo de programas para lo cual el Ministerio de Bienestar Social dictará los reglamentos respectivos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 97, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 98.- En la resolución del Tribunal de Menores en que autorice la colocación familiar, deberá constar si es remunerada o no, el monto de la remuneración, el tiempo mínimo de la medida y el régimen

men de visitas en caso de existir familiares y la periodicidad con la que se evaluará la medida, las resoluciones del Tribunal se dictarán en atención a los informes presentados por equipo técnico de asesoría del Tribunal o las instituciones con las que el Tribunal coordine. - Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén por el artículo 98 que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 99.- El Tribunal de Menores llevará un registro de las colocaciones familiares que será suscrito por sus miembros, por los padres o representantes del menor o la persona o personas en cuyo hogar se coloca al menor y por el actuario y enviará copia del mismo de manera trimestral a la Dirección Nacional de Protección de Menores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración, tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 99, que se sirvan levantar el brazo.----- Doce de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 100.- La colocación familiar terminará siempre por resolución del Tribunal de Menores que la autorizó cuando convenga al interés superior del menor. Los casos de terminación familiar son: a) Por convenir al interés superior del menor, en caso de incumplimiento de los deberes del acogiente; b)

b) Por revocatoria del estado de abandono provisional a petición de los padres, familiares y tutores; c) A pedido de la familia o personas acogientes ; d) A petición del menor cuando sea mayor de doce años; e) A petición de terceras personas cuando exista justa causa para ello, En caso de que la colocación familiar terminara por incumplimiento comprobado de los deberes del acogiente éste tendrá la obligación de devolver la suma completa que percibió por remuneración de la colocación familiar la acción para reclamar el derecho previsto en el inciso anterior, prescribe en seis meses".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo cien, que se sirvan levantar el brazo. - Doce, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 101.- La Dirección Nacional podrá autorizar a las instituciones de protección y a organismos comunitarios, la ejecución de programas alternativos o la realización de prácticas culturales de protección al menor abandonado o en situación de riesgo , si aseguran el respeto a todos los derechos del niño.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento uno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece, de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Diez minutos más les encarezco señores legisladores y pasamos al siguiente punto del Orden del Día. Sí, diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo me permito sugerir y mocionar al Plenario que prorrogemos una hora más, para tratar de evacuar el mayor número de puntos que estén en este Orden del Día. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción propuesta por el diputado Luis Mejía, de que el Plenario trabaje una hora más, o sea hasta las once y veinte y cinco de la noche.- Tome votación sobre la propuesta, señor Secretario, como lo hemos hecho las dos noches pasadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor diputado Mejía, que se prorrogue una hora más de sesión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Trabajaremos hasta las once y veinticinco. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 102.- Capítulo V. De la Adopción. Sección I.- Disposiciones Generales. - La adopción es una institución jurídica de protección de menores con carácter social y familiar, por la cual una persona llamada adoptante toma por hijo a una persona que no lo es, llamada adoptado. El objetivo fundamental de la adopción, consiste en que el menor apto para adopción, tenga una familia permanente. La adopción no está sujeta a condición, plazo o gravamen alguno. Cualquier disposición en

contrario se tendrá por no escrita, sin afectar por ello la validez de la adopción". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 102, que se sirvan levantar el brazo. - Doce legisladores, señor Presidente, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 103.- Para todos los casos de adopción, se seguirán los siguientes principios generales: a) La adopción se considera una medida de protección al menor que no tiene familia, por tanto, si ésta es conocida, se promoverán formas de ayuda efectiva para mantener la relación del menor con la misma, mientras no se ratifique el consentimiento. b) La adopción se dará en régimen pleno. c) Todos los menores aptos para ser adoptados, como quienes realicen la adopción, deben estar convenientemente preparados. d) Se darán los contactos previos para los posibles adoptantes y adoptados que se consideren convenientes dentro del trámite de preadopción y adopción; y, e) El menor tiene derecho a conocer su condición de adoptado en el marco del respeto a la autoestima y dignidad. El Departamento Técnico de Adopciones y el Tribunal de Menores controlarán la realización de estos principios y tenderán con su acción a fortalecer la adopción nacional y otras alternativas de ubicación socio-familiar en el medio del menor. Es atribución del Ministerio de Bienestar Social, la organización y control de las dependencias o instituciones con fines de adopción. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén-

por el Artículo 103, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 104.- En el proceso de adopción, se garantizará al menor que esté en condiciones de formarse un juicio propio o el derecho de expresar su opinión libremente, teniéndose debidamente en cuenta su opinión. Si el menor es púber, deberá prestar su consentimiento. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo 104, que se sirvan levantar el brazo.---
Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 105.- Son menores aptos para adopción: a) Los menores declarados en estado de abandono definitivo según las prescripciones de este Código. b) Los menores cuyos padres hayan consentido la adopción. c) Los menores huérfanos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén por el Artículo 105, que se sirvan levantar el brazo. Ca

torce de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 106.- Los padres que deseen dar a su hijo en adopción, prestarán su consentimiento en audiencia ante el Tribunal de Menores de su domicilio; en esta audiencia participará el Departamento Técnico de Adopciones. El Tribunal resolverá la situación provisional del menor e informará si tiene todas las consecuencias del consentimiento. Se llamará a audiencia para notificar el consentimiento en un plazo de dos meses después de prestado el mismo lapso, durante el cual el equipo técnico del Servicio Judicial de Menores y el Departamento Técnico de Adopciones o las entidades con que este coordine, darán a los padres del menor una asesoría orientada a que su decisión sea libre de presiones ofreciéndoles alternativas para el cuidado del menor. De ratificarse los padres en su decisión, el Tribunal dictará la resolución, declarándole al menor apto para la adopción y disponiendo sobre su cuidado. De no presentarse en esta audiencia él o los progenitores que prestaron su consentimiento, se hará un nuevo señalamiento en plazo de un mes para el cual el juez podrá declarar el abandono definitivo en rebeldía. En caso de que existan dudas sobre la identidad de quienes consienten la adopción, el Tribunal ordenará la práctica de toda diligencia que considere del caso, contando para ello con la colaboración de las oficinas del Registra Civil y los órganos especializados de la Policía Nacional. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento seis, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presiden -

dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 107.- Se requiere el consentimiento de ambos padres, si han reconocido al menor, aún cuando uno de ellos no ejerza la patria potestad. Podrá consentir el progenitor menor de edad, acompañado de su representante legal; podrán consentir los representantes legales de los menores huérfanos y quienes representen al padre interdicto por demencia. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento siete, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 108.- No tendrá validez el consentimiento que se otorgue para la adopción del hijo que está por nacer. No se aceptará el consentimiento que se otorgue en relación con posibles adoptantes determinados, salvo cuando el menor apto para adopción sea: a) Pariente del adoptante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. b) Hijo del cónyuge del adoptante. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento ocho, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 109.- Si algún pariente comprendido en el tercer grado de consanguinidad, se opone con fundamento al consentimiento de los padres, el Tribunal estudiará la conveniencia de que se le considere a éste, la tutela del menor. Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 119, que se sirvan levantar el barzo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 110.- Para adoptar un menor se requiere: a) Que el adoptante ecuatoriano o extranjero resida en este país o en uno de los estados con los cuales el Ecuador tenga convenios de adopción. b) Que sea legalmente capaz. c) Edad mínima de veinte y cinco años en caso de parejas. Esta edad se aplica al cónyuge menor, la diferencia de edad con el menor adoptado no podrá ser inferior a catorce años. d) Si los adoptantes son una pareja, deberá estar unida por matrimonio o en unión de hecho reconocida legalmente. e) Que cumpla con los demás requisitos legales y reglamentarios que se establezcan. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que esten por el artículo 110, que se sirvan levantar el brazo. - Doce legisladores, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 111.- El tutor de un menor no puede adoptarlo sin haber cesado legalmente de su cargo y aprobado el juez, las cuentas de su administración. Ninguno de los cónyuges puede adoptar individualmente a un menor, sin el consentimiento del otro cónyuge. Los célibes, los divorciados o los viudos, no podrán adoptar sino a personas del mismo sexo que el del adoptante; sin embargo, previo informe favorable de los servicios técnicos, podrán adoptarlo, si existe una diferencia de edad de treinta años como mínimo, con el menor que desea adoptar, goce de buena salud física y mental y pruebe su idoneidad. Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo 111, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 112.- La persona con la cual el menor ha convivido durante un período no menor de tres años, sea en colocación familiar o bajo su cuidado, podrán solicitar la adopción de dicho menor, ateniéndose al proceso que se señala en este Código. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo ciento doce, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 113.- En las adopciones internacionales, se seguirán las siguientes reglas que deberán contar además en los convenios respectivos: a) Intervención personal de los adoptantes durante la audiencia de adopción. b) El menor adoptado solo podrá salir del país en compañía al menos de uno de sus padres adoptivos de los extranjeros residentes. Fuera del país no podrán adoptar más de dos menores ecuatorianos, a no ser que se trate de hermanos. d) Se acompañará el nombramiento del representante legal, al centro o institución de adopción que patrocina al adoptante. e) Se adjuntará el convenio con el centro respectivo, en el que constará la legislación del país de los adoptantes. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento trece, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 114.- Las solicitudes de adopción, sean estas nacionales o internacionales, se presentarán al Departamento Técnico de Adopciones, que elaborará el informe técnico respectivo, el mismo que será remitido al Tribunal de Menores competente para el trámite y resolución del caso. Para cumplir su función, el Departamento Técnico de Adopciones, contará con la colaboración del equipo de trabajo social y los equipos -

técnicos de servicio judicial de menores y con los medios con los que cuenten los institutos de acogimiento de menores. En caso de que la solicitud sea denegada en el Departamento Técnico de Adopciones, el solicitante podrá interponer un recurso administrativo ante el Director Nacional de Protección de Menores que lo resolverá en quince días. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Daniel-Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente: Para solicitar a su Señoría, un error que existe en el Artículo anterior, que es de mecanografía simplemente, en el literal d), "Se acompañará el nombramiento del representante legal del centro" no "al centro", como está, señor Presidente, es un error de mecanografía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se entiende que es un simple error mecanográfico que va a ser tomado en cuenta por la Secretaría. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento catorce, que se sirvan levantar el brazo.- Trece legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 115.- El Departamento Técnico de Adopciones, en un plazo no mayor a tres meses desde la presentación de la solicitud de adopción, calificará la idoneidad moral, legal, social y psicológica de los solicitantes, que aseguren el bienestar del niño y su normal desarrollo, en caso de ser adoptado. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo ciento quince, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 116.- La asignación de un menor a un solicitante, se revisará por parte del Comité de Asignación, conformado de acuerdo a lo que se señala en el Reglamento. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento dieciséis, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 117.- Los documentos serán autenticados y traducidos según el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil o en el Decreto de desburocratización según el criterio del Departamento Técnico de Adopciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el artículo ciento diecisiete, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a llegar hasta el ciento veintitrés, nada más, señores legisladores, son cinco artículos más y con eso terminamos y seguimos con el siguiente punto. Aprobado este. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 118.- Sección II.- Fase - Adoptiva. El Tribunal de Menores del domicilio del menor es competente para conocer la demanda de adopción. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento dieciocho, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, de quince presentes, señor-Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 119.- El Presidente del Tribunal de Menores, luego de recibir la demanda de adopción y todo lo actuado por el Departamento Técnico de Adopciones, examinará dicha documentación y una vez calificada la demanda requerirá la presencia personal de los solicitantes, para reconozcan su firma y rúbrica. Dicha calificación se realizará en el término de tres días. - Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO .- Una corrección mecanográfica, debe ser "para reconocer su firma y rúbrica o para que reconozcan su firma y rúbrica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, señor Secretario, con

La aclaración del diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la aclaración planteada, los señores legisladores que estén por el Artículo ciento diecinueve, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 120.- Dentro del término de cinco días desde el reconocimiento de la firma y rúbrica prorrogable hasta por cinco días más, se convocará a una audiencia para tomar una resolución. La presencia personal de los adoptados en la audiencia, es obligatoria; no podrán comparecer mediante poder". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento veinte, que se sirvan levantar el brazo. Doce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 121.- La sentencia sobre adopción, es suceptible de apelación. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que estén por el artículo ciento veintiuno, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 122.- Una vez que se firme la sentencia, el Tribunal ordenará la inscripción de la misma en el Registro Civil. Ni la orden judicial ni en la partida se hará mención de los antecedentes del inscrito ni de la adopción. La partida anterior será cancelada mediante nota marginal, no pudiendo otorgarse ningún certificado sobre ella, salvo orden judicial y previa anuencia fiscal. El Tribunal de Menores, hará llegar la sentencia de adopción al Departamento Técnico de Adopciones, para su registro y seguimiento". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA.- Señor Presidente, igualmente ahí falta una palabra; "partida de nacimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación, con la aclaración efectuada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con la aclaración planteada, los señores legisladores que estén por el artículo ciento veintidós, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos votando, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente y último artículo que se va a tratar en la noche de hoy.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 123.- El hijo adoptivo

se asimila al hijo consanguíneo. La patria potestad, - las obligaciones de representación y asistencia pasan - al o a los adoptantes. Los adoptados pasan a formar parte de las familias consanguíneas de los adoptantes para todo efecto; el adoptado llevará los apellidos de los adoptantes de acuerdo a las normas de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación. El adoptado se disvincula en forma total y absoluta de su familia consanguínea y no le serán exigibles obligaciones por razón de parentesco con sus ascendientes o colaterales consanguíneos. Tampoco tendrá derecho alguno respecto de esos parientes. Quedan vigentes sin embargo, los impedimentos matrimoniales respecto de la familia consanguínea. El vínculo adoptivo pleno, es irrevocable. Hasta aquí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén por el Artículo ciento veinte y tres, que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Se tratará el día martes en el primer punto del Orden del Día, la continuación del segundo debate del Código de Menores. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Defensa del Consumidor". Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo veinte y tres por el siguiente: "El Frente Económico establecerá una lista mínima --

de treinta y cinco bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del artículo precedente, que asegure el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos fundamentales y a una alimentación básica. El Frente Económico tomará en cuenta para la elaboración de esta lista tanto los informes y estudios técnicos que representarán los diferentes ministerios, como las propuestas de las asociaciones de usuarios y consumidores. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones. CONSIDERANDO: Que desde la promulgación y vigencia de la actual Ley de Defensa del Consumidor y su Reglamento, se han deteriorado gravemente las condiciones de vida de los ecuatorianos; Que los diversos sectores sociales se han pronunciado respecto de la necesidad imperiosa de aprobar un control de precios de por lo menos treinta y cinco bienes y servicios de consumo popular; Que es deber ineludible del Estado garantizar el derecho de los usuarios y consumidores de acceder a bienes y servicios fundamentales para una vida digna. EXPIDE: la siguiente LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señor diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente, que yo sepa, hasta la presente fecha no hay asociaciones de usuarios y de consumidores, a lo mejor va a quedar en letra muerta. Bueno que hay tres dicen, pero en Pichincha creo -- que no hay ni una.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso queda como observación para la Comisión. Que el proyecto pase para infor-

me de la Comisión de lo Laboral y Social, para primer debate, siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Federación de Químicos Farmacéuticos del Ecuador". Constate el quórum por lista.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal. Señores diputados: Segundo Serrano Serrano, presente. Luis Ponce Palacios, ausente. Carlos Chávez, ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Segundo Salinas, presente. Franklin Verduga Vélez, ausente. Efrencocfos Jaramillo, ausente. Luis Mejía Montesdeoca, presente. Comisión de lo Laboral y Social: Daniel Granda Arciniega, presente. Eduardo Vayas Salazar, ausente. Luis-Fernando Torres, ausente. Fernando Larrea Martínez, presente. Carlos Ortiz González, presente. Diego Delgado Jara, ausente. Roberto de la Torre, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto: Adolfo Bucaram Ortiz, ausente. Cid Abad Prado, presente. Julio-Robles Castillo, ausente. Simón Bustamante Vera, ausente. Carlos Falquez Batallas, ausente. Washington Bonilla Abarca, ausente. Enrique Ayala Mora, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Señores diputados: Antonio Andrade Fajardo, ausente. Cumandá Vinueza Molina, presente. Alfredo Serrano, presente. Bolívar Lupe ra Icaza, ausente. Gustavo Espinoza Chimbo, presente. Cecilia Calderón de Castro, presente. Luis Villacreses Colmont, presente. Catorce legisladores, se encuentran presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a hacer lo siguiente: Continuamos con aquellos proyectos que sean lectura y primer-debate, hasta que venga un legislador más; de ahí inmediatamente trataremos los segundos debates. Sí, diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo sí, con todo comedimiento, pediría a usted que como Presidente del Congreso, en la próxima declaración de prensa que tenga, haga conocer a los diputados que nunca han venido al Plenario, nunca y pelearon, señor Presidente, en los amarres políticos que hubieron y que usted sabe. Realmente da pena ver que solo vinieron en algunas comisiones, por ejemplo, sólo a la aprobación del presupuesto y de ahí nunca más han asomado, y si vale que el país conozca eso, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto, señor diputado. Señor Secretario, que se elabore la lista de los legisladores con su asistencia a las sesiones del Plenario, para que conozca la opinión pública, me parece muy saludable, señor diputado. Vamos a hacer gestiones para que venga un diputado más y poder continuar con el segundo debate, porque hay una serie de comisiones que queremos atender. Mientras tanto, continuamos con las lecturas y primeros debates. Se toma en cuenta la asistencia para las dietas, tomaremos quórum en otra media hora, señor Secretario. Continúe.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, para el Ejercicio, Perfeccionamiento y Defensa Profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, en cuál estamos?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sería el número catorce, señor Presidente, por la falta de quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor diputado Ayala. ¿No le ha

llegado nada, señor legislador?. Inmediatamente le haremos llegar algo. Muy bien. Señor Secretario, que le hagan llegar al diputado Ayala... Señor Secretario, continuamos.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 31.- Capítulo VIII. De las Jornadas Laborales y de la Protección Nacional de los Tecnólogos Médicos". "Los Tecnólogos Médicos que laboren en instituciones de derecho público o de derecho privado, su jornada laboral será de seis horas, por estar expuestos a contaminación, radiaciones en sus departamentos Auxiliares de Diagnóstico Médico". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Los tecnólogos médicos jubilados o que hubieren obtenido letras de retiro no podrán ejercer el cargo de tecnólogos Médicos en las entidades públicas o privadas, con finalidad social o pública, salvo cuando la pensión jubilar o de retiro no alcanzare el monto de sueldo básico vigente, y que no hayan cumplido el tiempo máximo de servicio que las leyes y reglamentos pertinentes establecen para alcanzar retiro o jubilación. La resolución se dará previa al estudio comprobación y autorización del directorio del Colegio". Hasta aquí el artículo.- ,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- En las empresas que tengan cien o más trabajadores, habrá un tecnólogo médico en dietética o nutrición, el cual controlará y supervisará la calidad de alimentos de consumo de los trabajadores, y un tecnólogo médico educador de la salud o saneamiento ambiental, el mismo que aplicará y difundirá a todos los trabajadores, normas de salubridad, orientadas a evitar el contagio de enfermedades. En los esta -

blecimientos de educación primaria y secundaria, deberán implementar sus laboratorios, en laboratorios clínicos, el cual coordinará con el servicio médico de la institución en la realización de programas de salud de los establecimientos educativos. En centros de educación especial, deberán constar los siguientes profesionales: Terapeuta Físico, Terapeuta Ocupacional y Terapeuta de Lenguaje. El sueldo inicial será el que se convenga con la empresa, el cual no podrá ser inferior a los establecidos en el presupuesto general del Estado, en aplicación de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Este artículo me parece que establece obligaciones muy complejas para el Estado, indudablemente gravosas, no se puede declarar obligatoria la existencia de este tipo de profesionales, prácticamente todo el sector público convenga o no convenga. Creo que la Comisión debe tratar este asunto con detenimiento; por desgracia las leyes así llamadas de defensa profesional, a veces crean obligaciones que son absolutamente desorbitadas y que recaen precisamente en el Estado ecuatoriano. Yo creo por ejemplo que habría que ver que hay instituciones educativas que tienen un solo maestro, la escuela es una sola persona y en este sentido debería más bien establecerse una norma mucho más flexible que la que aquí está propuesta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los sueldos de los profesionales Tecnólogos Médicos que presten sus servicios en las instituciones de derecho privado o -

derecho público con finalidad social o pública, serán los establecidos en el Presupuesto General del Estado en los presupuestos especiales respectivamente, en aplicación de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. La Federación a través de los Colegios de Tecnólogos Médicos provinciales y el empleador, controlarán el cumplimiento del trabajo contratado. Ningún profesional deberá desempeñar más de un cargo de Tecnólogo Médico, salvo los casos expresamente permitidos por la Ley. Así mismo, el ejercicio de la docencia universitaria a tiempo completo, sólo es permitido cuando el profesional no ejersa ningún cargo; y, el ejercicio de un cargo de Tecnólogo Médico de seis horas diarias sólo es permitido con docencia universitaria a medio tiempo o tiempo parcial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Solo los tecnólogos médicos que hubieren obtenido legalmente su título profesional en las universidades ecuatorianas o que hubieren revalidado debidamente el obtenido en el exterior y los que hallándose amparados por convenios internacionales vigentes en el Ecuador, se sometieren a las disposiciones legales aplicables, serán admitidos en el ejercicio profesional en el país. Los títulos así obtenidos, serán registrados en el Ministerio de Salud Pública. El Ministerio de Salud Pública no registrará los títulos de tecnólogos médicos extranjeros con excepción de aquellos que hubieren obtenido en universidades ecuatorianas o los que hubieren revalidado en las mismas, conforme a las disposiciones respectivas. Prohíbese a las empresas nacionales y extranjeras, que ejerzan sus actividades en el país, contratar a título alguno a tecnólogos médicos que no se hallaren legalmente admitidos en el ejercicio de su profesión en el Ecuador. La inob-

servancia de esta disposición, será sancionada con multa de cincuenta mil a cien mil sucres, impuesto a la empresa o compañía infractora por el Ministerio de Salud Pública. El valor de la multa se depositará en la cuenta bancaria de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique-Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Hay que hacer una distinción entre título y grado académico; así mismo una distinción entre revalidación, reconocimiento y equiparación. El Estado ecuatoriano por convenio con varios estados del Grupo Andino, con España y otros países, puede reconocer los títulos o revalidar títulos que no lleven el nombre de título de tecnólogo médico y sin embargo eso va a significar el que se dé protección a quienes tienen títulos similares; en consecuencia, el proyecto debe hacer referencia también a quienes tengan títulos de igual nivel o títulos similares, porque de lo contrario el cambio en una palabra que la ley establece como título respectivo podría dejar desprotegidos a ecuatorianos que han obtenido su título en el extranjero. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. Cuántos legisladores estamos con el ingreso del diputado Carlos Ortiz".-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el ingreso del diputado Ortiz y con el ingreso del diputado Delgado que estaba aquí?---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un momentito señor Presidente. Trece legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, seguimos adelante, nos falta sólo dos, continuemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y seis. El ejercicio de la tecnología médica estará regulado por el Código de Salud, la presente ley, los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, Código de Etica Profesional y demás leyes de la República". Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y siete. Ningún Tecnólogo-Médico podrá ser separado de su cargo, sino por las causas de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o en el Código de Trabajo, según el caso". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y ocho. Si se contraviniere a lo prescrito en el artículo anterior, el tecnólogo-médico será indemnizado conforme a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o al Código del Trabajo, en su caso. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y nueve.- Garantízase a los tecnólogos médicos la conservación de su cargo o función hasta por dos años, con derecho a remuneración cuando hagan uso de una beca para estudios profesionales en el país y en el exterior, con autorización del empleador. En caso de que se otorgara permiso sin sueldo para realizar estudios en el exterior, queda garantizada la conserva -

ción del cargo o función, por el que dure el permiso. Las becas concedidas por las instituciones de derecho público o únicamente a los tecnólogos médicos que estuvieren en uso de sus derechos, de acuerdo a la ley y sus reglamentos. Los tecnólogos médicos que, hubieren recibido los beneficios determinados en este artículo, quedarán obligados a su regreso a continuar prestando sus servicios a la respectiva institución por un tiempo igual al doble de su ausencia". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Esta es una redacción muy enrevezada, yo no creo que se le puede a nadie exigir por ejemplo que trabaje para el Estado o para la empresa que lo auspició en un viaje al exterior el doble del tiempo de su ausencia, porque la ausencia puede haber debido incluso a razones de turismo luego del respectivo curso, tiene que decirse que es el doble del tiempo de duración del curso en el cual se hizo el uso de la beca. En general creo que este artículo tiene que ser mucho mejor redactado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta. En las instituciones de derecho público y de derecho privado con finalidad social o públicos, los cargos a tecnólogos médicos serán llenados únicamente previo concurso de acuerdo al reglamento vigente, dictado por la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos. Por el Ministerio de Salud Pública". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ayala.--

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente Yo quiero hacer un -

muy cordial llamado a la comisión, no puede ser que se le de una institución como la Federación de Tecnólogos Médicos la capacidad de reglamentar concursos, creo que debería ponerse cuidado al formularse los proyectos o quienes los firman deberían fijarse en estos detalles que son importantes, realmente no se puede adjudicar a un colegio profesional la capacidad de reglamentar con fuerza generalmente obligatoria. En consecuencia, esa tiene que ser una atribución del Ejecutivo, como es lógico y no de los colegios de tecnólogos médicos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo. Tome en cuenta el ingreso del diputado Cid Augusto Abad también.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y uno.- Para los efectos de esta ley se considera cargo de tecnólogo médico al establecido presupuestariamente, y para cuyo ejercicio se requiere el título de tecnólogo médico. Para la clasificación de cargos de tecnólogos médicos de las instituciones públicas, semipúblicas, autónomas y privadas con finalidad social o pública, se adoptará obligatoriamente la clasificación de puestos de salud pública vigente, de la oficina nacional de personal. Cargos de tecnólogos médicos de distinto nivel no podrán ser desempeñados simultáneamente por un mismo tecnólogo médico, excepto cuando se trate de cargos de libre nombramiento y remoción, en cuyo caso podrán ser reemplazados accidentalmente por otro profesional mientras dure dicha situación. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y dos.- Los tecnólogos médicos pertenecientes a la federación, que no están amparados por el Seguro Social Obligatorio, podrán afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique

Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, no se puede establecer por ley la obligatoriedad del seguro, sino en las condiciones en que la propia ley o las normas del Seguro Social lo establece; en consecuencia este artículo debe suprimirse por innecesario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y tres. Son fondos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos: a) Las cuotas establecidas para ella. b) Las subvenciones, asignaciones, donaciones y legados que se le hiciera. c) Las multas que se impusieren con sujeción a esta ley. d) -- Cualquier otro ingreso; y, e) Los demás bienes de la actual Federación Nacional de Tecnólogos Médicos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Estamos con catorce legisladores ojalá se pudiera hacer gestión para que uno más pueda ingresar a la sala. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y cuatro. - En las instituciones de derecho público, semipúblico, autónomas y en las empresas privadas, las cuotas mensuales o el porcentaje que como cuotas ordinarias y extraordinarias determine la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos tendrán retención automática y serán descontados bajo su responsabilidad personal y pecuniaria por los pagadores y tesoreros de dichas instituciones, quienes quedan obligadas a remitirlas mensualmente al Colegio de Tecnólogos Médicos donde el profesional está afiliado y preste sus servicios". - Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y cinco.- De los Registros

Profesionales. La inscripción de los tecnólogos médicos en los registros de la federación será obligatoria, para desempeñar un cargo de tecnólogo médico en las entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, sin perjuicio de los demás requisitos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y seis. Presentado un título de tecnólogo médico, autorizado o rivalidado en el país, no se podrá negar su inscripción, salvo que aparezca falsificado o que no corresponda a la persona que se va a servir del mismo para el ejercicio de la profesión. Cualquiera persona podrá denunciar estos hechos. De la negación del Colegio de Tecnólogos Médicos, se podrá apelar dentro de tres días para ante la Comisión Ejecutiva Nacional, que resolverá el asunto con conocimiento de causa y oyendo al interesado. Si después de la inscripción, se descubriere que un título adolece de alguno de estos vicios, el Colegio de Tecnólogos Médicos aplicará la sanción establecida en el literal d) del artículo 25 y por medio de la Comisión Ejecutiva Nacional, comunicará el particular al Ministerio de Salud Pública, que solicitará el enjuiciamiento penal correspondiente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo XI.- De las Sociedades Científicas.- Artículo 47.- Esta ley reconoce la existencia y creación de sociedades científicas de tecnólogos médicos que son las entidades llamadas a fomentar el desarrollo de sus diversas especialidades, a base de investigación y de las relaciones que persigan iguales finalidades". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: El título respectivo del Código Civil, da el derecho de asociación en corporaciones a los ecuatorianos; esta disposición legal, además de innecesaria es confusa, de tal manera que no hace falta que se mantenga en el proyecto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y ocho. Las sociedades científicas de tecnólogos médicos, están obligadas a organizar actividades de difusión y actualización de los conocimientos de la tecnología médica, los que serán puestos en consideración del Colegio de Tecnólogos Médicos respectivos o de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos según los casos". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala. -----

EL H. AYALA MORA.- De nuevo señor Presidente, no se puede establecer obligaciones a personas jurídicas distintas de que informen a determinadas entidades sobre sus actividades; por lo demás, señor Presidente, establecer cuáles son las obligaciones de sociedades que todavía no existen, me parece que es absolutamente inoficioso. Que se suprima también este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposiciones Generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuarenta y nueve.- La Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, a través de las sociedades, colaborará en los programas de adiestramiento personal de tecnólogos médicos, auxiliar de servicios en las diferentes especialidades que tienen la tecnología médica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ayala.-

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Yo creo que hay que garantizar el ejercicio profesional de todos quienes han obtenido determinado título y se han agrupado, me parece que hay que fomentar la defensa de los derechos gremiales en este país. Yo quiero hacer una observación de carácter general, que ojalá la comisión señor Presidente, que usted designe que estudie esto, la tome en cuenta, - porque hay veces que no se toma en cuenta las observaciones que hacen los diputados en esta Cámara; toda esta larga enumeración que prácticamente son los Estatutos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, no debe estar aquí, dos artículos son suficientes para crear por ley la federación y remitirse a sus estatutos. Entre - otras cosas, los propios miembros de estas organizaciones deben saber que el momento en que todas estas minucias - como las atribuciones del directorio, las atribuciones de cada uno de los demás organismos y hasta las formas de funcionamiento interno de las comisiones, etcétera y los colegios provinciales, el momento en que todas estas cosas quedan en una ley, se vuelve muy difícil reformarlas, carecen de agilidad, porque la ley tiene todo el trámite que tiene que seguir en el Congreso, de manera que incluso en beneficio de la agilidad, yo me permitiría sugerir que todo el capítulo primero, el capítulo segundo, tercero, cuarto, quinto, hasta el capítulo sexto, sean resumidos en un solo capítulo con cuatro o cinco artículos que simplemente establezca el marco general de organización de los tecnólogos y la ley se limite como es natural, a establecer las garantías en el ejercicio profesional de los profesionales de estos organismos. Esto me parece sumamente importante y eso le daría agilidad al primero y - segundo debate, porque creo que con eso podría llegarse a una formulación de máximo dieciocho artículos. Señor Presidente, además, quisiera también en este caso del artículo - cuarenta y nueve, que es absolutamente innecesario, no se puede establecer algo que es una especie de declaración de buena voluntad como una obligación, porque tal -

como está redactado el artículo, en definitiva dice que - la Federación Ecuatoriana a través de las sociedades, pe- ro las sociedades de acuerdo a la ley ecuatoriana tienen- que ser personas jurídicas distintas y no pueden estable- cerse obligaciones respecto de otras instituciones diver- sas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente.-.. Disposiciones Genera- les.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera. Capítulo XII. El desempeño de una función en la federación, será de aceptación obli- gatoria, salvo los casos de imposibilidad física debida - mente comprobada". Hasta aquí la primera disposición.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente Dispo- sición General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda. Ni la federación ni los co- legios, podrán intervenir en actividades políticas o reli- giosas. Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. La siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- Todo ecuatoriano, previa la inscripción del título de Tecnólogo Médico en el Minis- terio de Salud Pública, depositará en el o los bancos en donde la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos tie- ne su cuenta corriente, la cantidad de cinco mil sucres . Los tecnólogos médicos extranjeros, si fueren graduados - en el país, depositarán la cantidad de cincuenta mil su - cres; y si fueren graduados en el exterior, depositarán - la cantidad de cien mil sucres a más de cumplir con los - otros requisitos establecidos en la legislatura ecuatoria - na". ,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Que se elimine esta disposición en su conjunto y que estas obligaciones de tipo económico se establezcan en salarios mínimos en el reglamento, porque de no, nuevamente tenemos este tipo de redundancias. Lo mismo, señor Presidente, respecto del artículo siguiente, para no volver a pedir la palabra no se pueden establecer ese tipo de obligaciones presupuestarias que aquí se plantean hay que suprimir también ese artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta. En los presupuestos del Estado, correspondientes al período en vigencia, en cualquier programa de salud se contemplen cargos para tecnólogos médicos en sus diferentes especialidades. Hasta aquí la cuarta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quinta. Créase en el Minsiterio de Salud Pública, la comisión permanente de escalafón de tecnólogos médicos, que estará integrada por el Ministro de Salud o su delegado; dos delegados de la federación; el director de presupuesto y el director nacional de personal, encargados de elaborar y actualizar periódicamente el escalafón del tecnólogo médico, el mismo que una vez aprobado por el Ejecutivo regirá con sujeción a las correspondientes disposiciones legales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- Concédese noventa días de plazo para que los tecnólogos médicos en mora, cumplan sus obligaciones con los respectivos colegios; de no hacerlo, se les aplicará las sanciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. Hasta aquí la primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Presidente de la República, en el plazo máximo de noventa días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial, dictará el reglamento para la aplicación de esta ley. Hasta aquí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- Mientras no se dicte el correspondiente reglamento a la presente ley, regirán en todo cuanto no se le opongan las disposiciones del reglamento a la Ley de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos. Hasta aquí la tercera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Finales. Primera.- Sirviendo como fuentes principales de esta ley, los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, publicado en el Registro Oficial el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Las reformas y codificaciones publicadas en el Registro Oficial número 330 de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Hasta aquí la primera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: A más de lo que ha expresado el diputado Enrique Ayala y lo que manifesté al comienzo de la discusión de esta ley, así mismo esta disposición primera debe suprimirse, lo mismo la segunda y la cuarta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete disposición.¿Ya terminó señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No señor Presidente, faltan tres - disposiciones. Segunda disposición. Se faculta al Ministro de Salud para la expedición del Reglamento a la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiete disposición.-----

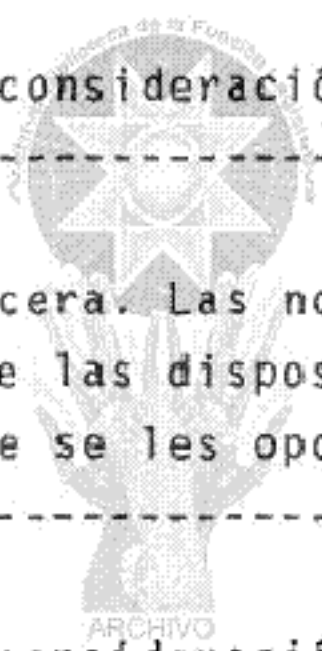
EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera. Las normas de la presente ley, prevalecerán sobre las disposiciones legales, - generales o especiales que se les opongan. Hasta aquí - la disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, siguiete disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarta.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, se encargará a los señores Ministro de Salud Pública, de Trabajo y Recursos Humanos y Bienestar Social". Hasta aquí la cuarta - disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Todas estas cuatro disposiciones finales, tienen que resumirse en una, que es la que se suele poner por norma parlamentaria, que -



Vertical text on the right edge of the page, likely a scanning artifact or reference code.

no cabe simplemente decir establecer como fuente de una ley los estatutos de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos. Por lo demás, señor Presidente, también como una observación general sobre el proyecto, hay una norma que debería contemplarse y que tiene que ver con la relación de los profesionales tecnólogos, con los profesionales médicos en este país, tanto más que hay algunas actividades reservadas a los médicos que tienen forzosamente que ser supervigiladas por ellos respecto de la tarea que cumplan los tecnólogos. En consecuencia, señor Presidente, también como una observación entre médicos y tecnólogos que me parece muy importante y que podría si no se le hace, crear dificultades con la Federación Médica del Ecuador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Considerandos, señor Presidente . El Plenario de las Comisiones Legislativas. CONSIDERANDO: Que entre los deberes fundamentales del Estado, está el velar por la salud individual y colectiva de los habitantes del territorio nacional; Que la clase de tecnología médica, es el factor fundamental para cumplir esta elevada y noble misión en servicios auxiliares de diagnóstico-médico; Que es necesario contar con el ordenamiento jurídico acorde con la realidad del momento; Que las disposiciones que regulan la acción, control y estructura de la Federación Ecuatoriana de Tecnólogos Médicos, a lo largo del tiempo, han sufrido reformas que deben ser incorporadas en un solo instrumento legal, para que se facilite su conocimiento y aplicación; y, en uso de sus facultades de que se halla investido. EXPIDE: la siguiente LEY DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE TECNOLOGOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO Y DEFENSA PROFESIONAL. Hasta aquí los Considerandos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que el proyecto -

pase a la Comisión de lo Laboral y Social . Siguiente punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del proyecto de Ley del Medio Ambiente. Artículo 1.- Título I.- Ambito y Principios Fundamentales. La presente ley es especial y norma la gestión, la protección, el mantenimiento, la conservación y la restauración del medio ambiente, así como la gestión, estudio, información, planeamiento y evaluación del estado ambiental del país y la determinación de los impactos ambientales de la obra pública. La ley norma también el cumplimiento de las leyes y reglamentos de protección del ambiente y los recursos naturales. Hasta aquí el artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES.- Gracias, señor Presidente. Para hacer una observación. Que quede para la historia de la ley y en actas. En el proyecto consta como que la iniciativa ha sido del diputado Eliseo Azuero, en el oficio de presentación dice claramente que la iniciativa es de la Comisión Especial de Medio Ambiente y no de la actual sino incluso de la anterior, donde varios miembros ahora son parte también del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Esta es mi observación señor Presidente, para que quede sentado para la historia de la ley. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Políticas públicas. Las actividades de desarrollo deberán prevenir la contaminación del ambiente y el deterioro de los recursos naturales. Tenderán a la conservación de la diversidad biológica que se considera pa

rimonio nacional de valor estratégico. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Objetivos.- Los resultados que se persiguen con esta ley, son la consecución de un desarrollo económico y social sustentable, que permita el mejoramiento de los índices del desarrollo humano. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR RPESIDENTE.- Observaciones, siguiete artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- Gestión ambiental.- La defensa de la soberanía y la seguridad del Estado ecuatoriano también comprende las acciones contra las contingencias de la pobreza de sus habitantes y contra la degradación ambiental. Corresponde al Estado, la conducción de su propia y corresponsable gestión ambiental, en la forma más apropiada para los requerimientos nacionales. Todo lo cual, no obsta para el cumplimiento de los compromisos internacionales, válidamente asumidos sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Con los países vecinos corresponde el mutuo respeto de los ecosistemas y la calidad ambiental transfronteriza y la cooperación internacional. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑRO PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Ordenación del territorio. La ordenación del territorio regula las actividades de los asentamientos humanos a través de la zonificación del país. La planificación de las bio-regiones o unidades ambientales debe tomar en consideración la articulación de los ecosistemas y sus características, incluyendo sus aspectos biológicos, físicos, sociales, económicos y culturales. Su manejo estará determinado por las potencialidades y limitaciones en el uso sustentable de los recursos y la conservación de la diversidad biológica en el

Ecuador. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- Las Áreas Protegidas. Se fortalecerá y extenderá el sistema de áreas protegidas del Estado, conformado por superficies de alto valor ecológico, cuya vocación esencial es la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos naturales que aseguren al país la provisión de servicios ecológicos. El sistema de áreas protegidas del Estado será normado por el Estado, a través de una ley especial. Su administración y formulación de políticas compete al Gobierno Nacional. Su operación y manejo podrá ser compartido con instituciones representativas de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias. También podrán colaborar con la operación de áreas protegidas, las personas naturales y jurídicas que tengan algún derecho de propiedad o posesión en dichas áreas". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Contabilidad de los Recursos de los Ecosistemas.- La planificación incorpora las cuentas de recursos de los ecosistemas en la matriz de insumos y productos y de los modelos macroeconómicos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- Prohibición de Importar Tecnología y Desechos Contaminantes.- No podrán importarse tecnologías obsoletas y contaminantes, cuyos productos sean prohibidos por tratados internacionales de los cuales el Ecuador sea signatario. Tampoco se importarán desechos tóxicos, radioactivos y en general peligro-

sos o contaminantes, bajo ninguna circunstancia ni condición. Las restricciones de este artículo se extienden a las sustancias y materiales que atentan contra la salud humana y cuyo uso ha sido prohibido o severamente restringido y controlado en sus países de origen". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- Título II.- Los Medios de la Gestión del Medio Ambiente. Capítulo I.- Principios Generales. El Estado, para el cumplimiento de las normas constitucionales que garantizan a las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y para tutelar la preservación de la naturaleza, deberá: 1.-- Asumir la gestión del medio ambiente, definiendo a través del Ejecutivo las políticas generales sobre medio ambiente. 2.- Planificar el desarrollo nacional, regional y local, en base a los principios de sustentabilidad económica y ecológica y equidad social. 3.- Fomentar la participación de la comunidad en las acciones para la protección y manejo racional de los recursos naturales. 4.- Crear unidades de gestión ambiental en las instituciones públicas nacionales o regionales que tienen a su cargo el manejo de recursos naturales. Corresponde a dichas unidades: - a. Asesorar a las respectivas entidades y dependencias en la realización de sus funciones tomando en cuenta medidas para prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente. b. Emitir criterios técnicos sobre los posibles impactos ambientales de las actividades y proyectos a ejecutarse en la institución respectiva. c. Elaborar los proyectos de caracterización y declaratoria de impuesto ambiental, que corresponde emitir a la máxima autoridad institucional. d. Informar al Director del Instituto Nacional Ambiental sobre cualquier actividad o proyecto que requiera de una caracterización o evaluación de impacto ambiental, según las normas de esta ley. e. Elaborar los térmi-

nos de preferencia de las evaluaciones de impacto ambiental, cuando sea del caso. f. Emitir informes sobre las evaluaciones de impacto ambiental, en los casos que determina esta ley. g. Vigilar el cumplimiento de las evaluaciones de impacto ambiental debidamente aprobadas, sus ajustes y planes de manejo. 5.- Establecer incentivos tributarios. 6.- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de la legitimación procesal para demandar ante las autoridades competentes, cualquier infracción a las disposiciones de esta ley o de las demás leyes que se relacionen con la protección del medio ambiente. 7.- Expedir la normatividad jurídica necesaria para aplicar los convenios internacionales sobre medio ambiente, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, áreas protegidas y vida silvestre, debidamente ratificados por el Ecuador". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- Capítulo II.- Líneas de acción para la Utilización de los Recursos Naturales. El Estado ecuatoriano promoverá estrategias de uso sustentable de los recursos naturales renovables y racionales de los no renovables, considerando los siguientes principios generales: a) Los recursos naturales renovables deben utilizarse de acuerdo a su capacidad de regeneración natural y a la posibilidad de lograrla, mediante manejo técnico y compromisos acordes con los usuarios. b) Los recursos naturales no renovables deben utilizarse con criterios de racionalidad y procurando su sustitución progresiva por recursos renovables. c) Se propenderá el establecimiento de procesos de reciclaje y reutilización de desechos, para sustituir la demanda de recursos renovables y no renovables; y d) El Estado deberá asegurar el desarrollo y utilización de tecnologías nuevas y alternativas para lograr un uso racional de los recursos naturales. En forma-

concomitante al establecimiento de normas legales orientadas a lograr la vigencia de estos principios, el Estado dispondrá los incentivos tributarios aplicables en cada caso". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- Título III.- El Instituto Nacional Ambiental. Capítulo I.- Objetivos y Funciones,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, un momentito, señor Secretario, hasta ahí llegamos y continuamos con el siguiente punto del Orden del Día... para que el diputado Larrea pueda atender eso en el próximo Congreso.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz. Quito, 23 de junio de 1992. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 1794-SCN-92 de 15 de junio de 1992, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Económico y Agrario, copia del proyecto por el cual se crea el Fondo Nacional del Arroz, así como las observaciones de los señores diputados. Esta comisión solicitó el criterio del señor Ministro de Agricultura, quien manifiesta su opinión favorable a este proyecto, por cuanto permite el fortalecimiento gremial de quienes siembran arroz con el fin de lograr una verdadera consolidación de los agricultores arroceros coadyuve con el estado en el mejoramiento del sector. Sobre el aporte del uno por ciento al valor de venta del arroz en cáscara, pagado por los productores arroceros, la comisión manifiesta que no se puede considerar un gravamen, puesto-

que estos recursos no ingresan al erario nacional, sino que son colectados en beneficio de los propios aportantes. Es necesario informar que en la actualidad, a pesar que no existe ninguna obligación legal, los productores de arroz ya están aportando a la organización gremial y no se ha notado ningún incremento en el precio final del producto. Los agentes de retención del impuesto, serían las piladoras, agentes fácilmente identificables, pues el Programa Nacional del Arroz del Ministerio de Agricultura, mantiene un registro detallado de piladoras. Con estos antecedentes, la Comisión Legislativa de lo Económico Agrario, considera conveniente dar trámite favorable al proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales y que se adjunta para seguir con el trámite constitucional pertinente. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, Doctora Cumandá Vinuesa Molina. - Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico Agrario, Comercial e Industrial. Artículo 1.- Créase el Fondo Nacional del Arroz, el cual será capitalizado a través de una retención automática y obligatoria del valor equivalente al uno por ciento del precio total de venta del arroz en cáscara. Dicho aporte será pagado por el productor de la gramínea el momento de vender el arroz a las piladoras". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente : Yo sugeriría a la Comisión, que en lugar de ... dice: "a través de una retención automática" se ponga "a través de un aporte" porque justamente la Comisión está diciendo que este uno por ciento no es un impuesto aún cuando quede repetitivo dicho aporte. Gracias, señor Presidente.- ,--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos.- Este fondo será destinado para beneficio exclusivo del sector arrocero del país y será administrado por la Federación Nacional de Arroceros -FENA - RROZ- a través de su Junta Directiva y otros órganos de la institución, la misma que agrupará a todas las asociaciones, cooperativas y otras organizaciones de productores de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres.- Los compradores y procesadores de arroz en cáscara, esto es las piladoras, se constituyen en agentes de retención de la recaudación, de acuerdo a lo que dispone esta ley y los reglamentos que posteriormente se dicten. Los agentes de retención llevarán un registro numerado y detallado, de las retenciones realizadas y remitirán o depositarán mensualmente los valores recaudados a las oficinas o cuentas corrientes bancarias, que para el efecto señalará FENARROZ. FENARROZ designará auditores calificados para la verificación del cumplimiento de esta ley y en los casos en que se comprueben evasiones o defraudaciones, solicitará a la Dirección General de Rentas por intermedio de la Jefatura de Recaudaciones de la respectiva provincia, emita títulos de crédito en contra de los compradores o procesadores de arroz, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro.- Con la finalidad de garantizar el buen manejo del fondo y su posterior capitalización, la Federación Nacional de arroceros FENA - RROZ, establecerá un sistema independiente de fiscalización y auditoría externa con empresas de reconocido pres

tigio para garantizar el adecuado manejo del mismo. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco.- El Fondo Nacional del Arroz, será destinado para los siguientes objetivos: Uno: Fortalecimiento institucional a través del establecimiento de una o más oficinas administrativas y departamento técnico, para el servicio de los asociados; Dos: Contribución al financiamiento para la generación de tecnología y extensión agropecuaria a través de organismos científicos nacionales o internacionales, tanto públicos como privados; Tres: Financiamiento de los servicios del secado, almacenamiento y comercialización de la gramínea a través de empresas especializadas existentes o nuevas en la forma que mejor beneficie a los productores agropecuarios; Cuarto: Establecimiento de un fondo especial para créditos agropecuarios referenciales para productores agropecuarios de menores recursos económicos a través de instituciones financieras de reconocida solvencia económica. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis.- Queda expresamente prohibido a la Federación Nacional de Arroceros FENARROZ, utilizar dineros del Fondo Nacional del Arroz para proveer sueldos de subsidios directos o indirectos a sus asociados o a terceras personas naturales o jurídicas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo siete.- La Federación Nacional de Arroceros contratará en forma permanente los servicios de una firma de auditores internos de conocido prestigio para que controlen el manejo administrativo y contable de la institución, previa a la presentación de los balances y estados financieros mensuales a consideración de la asamblea nacional. El incumplimiento de esta disposición comprometerá personal y pecuniariamente a los representantes de FENARROZ y los auditores contratados. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Ocho.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Constitución Política del Ecuador establece para el país el sistema de economía de mercado a través del cual se busca el incremento de la producción y la productividad para conseguir el mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos y por tanto el Estado debe intervenir para hacer equitativa la distribución del ingreso y la riqueza de la comunidad; Que los productores de arroz del país se han organizado en la Federación Nacional de Arroceros del Ecuador FENARROZ, con el fin de buscar aumentar la producción y productividad de este cultivo y mejorar los deficientes sistemas de comercialización de la gramínea, tecnificar los cultivos y construir la infraestructura adecuada; Que la actual Federación Nacional de Arroceros del Ecuador FENARROZ, a través del Congreso Nacional realizado en Guayaquil, el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y dos, aprobó se realice una reten -

ción sobre los precios de venta del arroz en cáscara, para constituir un fondo que permita proveer de recursos a los gremios de arroceros organizados a nivel nacional, para corregir las deficiencias del sector y asumir ellos un papel que hoy lo ejecuta deficientemente el Estado; - Que el Ministerio de Agricultura a través del Programa Nacional de Arroz y Control de piladoras, ha emitido informe favorable para que se proceda a la creación del fondo en que FENARROZ utilice en forma planificada estos recursos. En ejercicio de las atribuciones legales de las que se encuentra investido, expide la siguiente ley de Creación del Fondo Nacional del Arroz. Hasta aquí los Considerandos. En consideración los Considerandos. Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA: Señor Presidente: Solamente quiero aclarar de que la observación que me permití formular, es solamente una observación de redacción, porque en este artículo primero está después de en cáscara dice punto seguido: "dicho aporte", entonces parece que hay un error de mecanografía donde dice "creease el Fondo Nacional del Arroz, el cual será capitalizado a través de un aporte de be decir", de tal suerte que como no hay observaciones de fondo señor Presidente, pediría para que ... en realidad es un buen proyecto señor Presidente, hay que reconocer, que pase de inmediato para el día martes a que sea conocido en segunda. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así se efectuará atendiendo su pedido señor diputado. ¿Señor Secretario, no hay observaciones? Que pase para segundo debate el día martes. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Continuación del primer debate del

Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal. Tercero, noventa y uno, ciento cincuenta y nueve y el proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal". El informe se dió lectura el día de ayer, señor Presidente. Artículo uno: El artículo veintidós dirá: Artículo veintidós: Tampoco hay infracción alguna, cuando una persona mata, hiere o golpea a otra en defensa de su integridad sexual gravemente amenazada". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Cecilia-Calderón de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO: Señor Presidente: Que este artículo la Comisión tome en consideración también, si también se le dá este mismo tratamiento cuando no se trata de defensa personal sino también en defensa de los hijos de uno, o en defensa de sus ascendientes y descendientes porque creo yo, que si cualquiera de nosotros encuentra que su hija está siendo violada, debe considerarse casi de la misma manera como si que uno personalmente está siendo violada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Diputado Segundo Serrano pidió la palabra?.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: La disposición que acaba de plantear la honorable Cecilia Calderón consta en el Código Penal vigente, como atenuante inclusive, como eximente en algún capítulo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos.- Derógase el artículo veintisiete. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres.- Sustitúyase el artículo cincuenta y ocho por el siguiente artículo: Artículo cincuenta y ocho: Ninguna mujer embarazada podrá ser privada de su libertad ni se le dictará sentencia que le imponga penas de prisión y reclusión sino cuarenta y dos días después del parto, tampoco podrá privarse de la libertad ni se le notificará sentencia de prisión o reclusión, al que esté en estado de locura o en inminente peligro de muerte por enfermedad o accidente. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro.- El Artículo doscientos dos dirá: Los que aprehendieren, abrieren o examinare la correspondencia, las comunicaciones telegráficas, cablegráficas o similares, sin autorización judicial o del remitido, serán reprimidos con prisión de sesenta a ciento ochenta días, excepto los padres o tutores respecto de sus hijos y pupilos menores de doce años sujetos a su cuidado; igual sanción recibirán quienes intercepten graben o reproduzcan comunicaciones telefónicas, audiovisuales o cualquier otro tipo de tecnología sin consentimiento de los intercomunicados, no obstante uno de los intercomunicados o ambos podrán grabar o reproducir este tipo de comunicaciones y presentarlas como pruebas en un juicio. Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco.- Refórmase el artículo doscientos sesenta y ocho, de la siguiente manera: Artículo doscientos sesenta y ocho: El representante, la autoridad o el servidor público que solicitare o acosare sexualmente a una persona, que tenga pretensiones pendientes de su resolución o decisión, será reprimido con prisión de uno a tres meses y quedará inhabilitado para-

desempeñar cargo público alguno, durante un año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis.- Sustitúyase el Artículo doscientos sesenta y nueve por el siguiente: Artículo doscientos sesenta y nueve.- El representante la autoridad o el servidor público, que solicitare o acsare sexualmente a una persona sujeta a su guarda o sometido a su autoridad, por razón de su cargo y atenta a - circunstancias o condiciones personales de la víctima, será reprimido con prisión de dos a cinco años e inhabi- lidad para desempeñar cargos públicos por dos años. Si - la persona solicitada fuera cónyuge, conviviente, ascen- diente, descendiente, hermana o hermano de quien estubie re sujeto a su guarda o sometido a su autoridad, se reprimirá al infractor con las mismas penas señaladas en el - inciso anterior. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo siete: En el Artículo cua- trocientos cincuenta y dos, a continuación de "o a su - cónyuge" agréguese "o conviviente ". Hasta aquí el ar- tículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración. Siguiente ar- tículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ocho.- Derógase el Artículo cuatrocientos cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artícu- lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo nueve.- Refórmase al ar -

tículo cuatrocientos cincuenta y ocho de la siguiente manera: Artículo cuatrocientos cincuenta y ocho: En los casos mencionados en los Artículos cuatro cincuenta y cuatro; cuatro cincuenta y cinco y cuatro cincuenta y seis, si el inculpado ha cometido la infracción en la persona del padre, madre, ascendiente o descendiente, cónyuge o conviviente, hermana o hermano, el mínimo de las penas señaladas en dichos artículos se aumentará con dos años o más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez.- Refórmase el artículo....--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero pedirles que guarden silencio señores de la barra, ustedes no es legislador, no puede hablar, así que guarden silencio por favor; no se necesita quórum cuando se trata de primer debate, solo para votar se necesita quórum, le encarezco, si son tan amables permanezcan con nosotros con toda la cortesía del caso, son bienvenidos. Adelante, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo diez.- Refórmase el Artículo cuatrocientos setenta y uno de la siguiente manera: Artículo cuatrocientos setenta y uno: En los delitos mencionados en los artículos anteriores de este capítulo, si el culpado ha cometido la infracción en la persona del padre o madre, en la del ascendiente o descendiente, en la del cónyuge o conviviente, en la de un hermano o hermana, se aplicará la pena inmediata superior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo once: A continuación del artículo cuatro setenta y tres, añádanse los siguientes artículos: Artículo innumerado: En los casos de violen -

cia doméstica, sea esta física, psicológica, religiosa, económica o sexual o consista en la privación de la libertad o los medios económicos necesarios para atender las necesidades básicas, el juez deberá imponer a más de las penas privativas de libertad establecidos en el libro segundo, título sexto y séptimo del delito contra las personas y en el libro tercero de las contravenciones, una o más de las sanciones administrativas o pecuniarias que se señalan a continuación: Uno.- Prohibición del ingreso al hogar matrimonial o de hecho por el tiempo de un mes hasta un año; Dos: Multa de un medio salario mínimo vital hasta diez salarios mínimos vitales de acuerdo a las posibilidades económicas del agresor, los valores recaudados serán entregados a la persona agredida. En todos los casos de violencia doméstica, el juez impondrá que el agresor en forma obligatoria concorra al centro de rehabilitación Familiar del Ministerio de Bienestar Social, en el que recibirá el tratamiento adecuado para mejorar sus relaciones matrimoniales y familiares. Artículo : Cuando el agresor estuviere bajo los efectos del alcohol o drogas sicotrópicas, se impondrá el máximo de las penas establecidas. Artículo: El cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o hermano, podrá presentar denuncia o acusación particular contra el autor de estos delitos e infracciones. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo doce: La nueva denominación del título octavo del libro segundo del Código Penal, será: De los delitos que atentan contra la libertad, integridad y seguridad sexual. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo trece: El capítulo segundo del título octavo del libro segundo dirá: El acto sexual abusivo de la violación y otros delitos. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consdieración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Catorce; Sustitúyase el artículo quinientos cinco, por el siguiente: Artículo quinientos cinco: Artículo. Los actos que agreden, lesionan y ofenden la integridad sexual y sicológica de otra persona, tales como expresiones verbales o escritas, exhibición de figuras pornográficas, actos exhibicionistas siempre que no existiere acceso carnal, serán reprimidos de acuerdo a los artículos siguientes. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Quince: Refórmase el artículo quinientos seis de la siguiente manera: Artículo quinientos seis: Si el acto sexual abusivo, se comete sin violencia ni amenazas en una persona mayor de dieciocho años, la pena será de prisión de tres meses a un año; si la víctima es mayor de doce años y menor de dieciocho años, será de prisión de uno a tres años; y, si fuere menor de doce años, la pena será de prisión de dos a cinco años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dieciséis: Refórmase el artículo quinientos siete, de la siguiente manera: Artículo quinientos siete: Si el acto sexual abusivo, se comete con violencia o amenazas en una persona mayor de dieciocho años, la pena será de prisión de uno a tres años; si la víctima es mayor de doce años y menor de dieciocho años, será de dos a cinco años; y si fuere menor de doce años, la pena será de tres a seis años. Hasta aquí el artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo diecisiete: Sustitúyase el artículo quinientos ocho, por el siguiente: Artículo quinientos ocho: Los actos sexuales abusivos, cometidos sin violencia ni amenazas en una persona discapacitada o que transitoria o permanentemente se hallare privada de la razón o del sentido, se asimilarán a los cometidos con estos agravantes en personas normales. El mínimo de la pena señalada, se aumentará en un año para los casos de actos sexuales abusivos cometidos con violencias o amenazas contra tales personas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Secretario. ¿cuántos legisladores estamos para ver si podemos entrar en segundo debate en cuanto haya quince?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Diez legisladores? Bien, continuemos mientras tanto. Continúe adelante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dieciocho: El artículo quinientos nueve dirá: Artículo quinientos nueve: El que empleando la seducción o engaño, obtenga acceso carnal con una persona mayor de dieciocho años será reprimido con prisión de uno a tres años; si la víctima fuere mayor de

doce años y menor de dieciocho, será reprimido con prisión de dos a cinco años. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve: Derógase el artículo quinientos diez. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinte: Sustitúyase el Artículo quinientos once por el siguiente: Artículo quinientos once: Las sanciones establecidas contra los sindicados en los artículos precedentes, se incrementarán en un año, si son de los que tienen autoridad moral, civil o religiosa y si son profesionales en quienes la víctima depositó su confianza. Si los autores son ascendientes, descendientes, tíos o hermanos de la víctima, las sanciones se incrementarán en dos años. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veintiuno.- Refórmase el Artículo quinientos doce, de la siguiente manera: Artículo quinientos doce: Es violación el acceso carnal con personas de uno u otro sexo en los casos siguientes: uno.- Cuando la víctima fuere menor de doce años; Dos.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido o fuere discapacitada o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiere resistir; y Tres.- Cuando se usare la violencia, fuerza o intimidación, inclusive dentro de la relación de pareja estable. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Veintidós: En el artículo quinientos catorce, sustitúyase la frase: "una grave perturbación de la salud" por la frase "lesiones o perturbaciones en la salud física o psicológica". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veintitrés: Sustitúyase el artículo quinientos quince, por el siguiente: Artículo quinientos quince: El mínimo de las penas señaladas en los artículos referentes a violación, será aumentado en dos años: Uno: cuando medie entre el agresor y la víctima, vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad: Dos: Cuando existiere entre el agresor y la víctima, relación de autoridad, confianza o dependencia, tal como si el atentado ha sido cometido por servidores públicos, ministros del culto, empleadores profesionales o practicantes de la salud. Tres: Cuando la violación fuere perpetrada contra un discípulo o aprendiz, trabajador doméstico del agresor o persona confiada a su cuidado. Cuatro: Cuando el agresor lo hiciera contra una persona desprotegida, discapacitada, de la tercera edad o privada de la razón o del sentido; y, Cinco: Cuando la violación se practique contra una persona detenida o interna por quien ejerce autoridad o vigilancia sobre ella. Hasta aquí el artículo veintitrés.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL H. ENRIQUE AYALA MORRA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinticuatro: A continuación del artículo quinientos quince, añádase otro que diga: Artículo: El mínimo de las penas señaladas en el Artículo quinientos trece, será aumentado con tres años en los siguientes casos: Uno: Cuando la violación sea utilizada como método de tortura; Dos: Cuando el agresor actúe con crueldad o extrema violencia; Tres: Cuando la violación se realice a mano armada por dos o más sujetos Cuatro: Cuando el agresor sea portador de una enfermedad grave y trasmisible por contacto sexual; y, Cinco: En caso de la violación incestuosa, cuando la víctima es su descendiente, ascendiente, hermano o hermana. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Señor diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: En este artículo me parece que debería suprimirse la parte que dice: "el mínimo de las penas señaladas en el artículo quinientos trece serán aumentadas", habría que señalar: "Las penas señaladas en el artículo quinientos trece serán aumentadas en tres años", no forzosamente en base del mínimo, porque se establece un mínimo y máximo; entonces creo que no tiene sentido de que se ponga solamente un mínimo, sino debería decir las penas señaladas en el artículo quinientos trece, será aumentado con tres años, etcétera, etcétera.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación planteada, pasa a segunda. Siguiendo artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veinticinco: Derógase el artículo quinientos dieciséis. Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veintiséis: Derógase el Artículo quinientos diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veintisiete: Incorpórase al final del capítulo segundo, del título octavo del libro segundo, los siguientes artículos: Artículo: La convivencia marital entre ascendientes, descendientes y hermanos, se reprimirá con prisión de dos a cinco años. Artículo: El funcionario internacional, el ejecutivo, el profesional o el empleado del sector privado que solicitare o acosare sexualmente a una persona que tenga pretenciones o trámites pendientes de su resolución, será reprimido con prisión de uno a tres años. Artículo: El funcionario internacional, el ejecutivo, el profesional o el empleado del sector privado que solicitare o acosare sexualmente a una persona sujeta a su autoridad por razón de su cargo y atenta a las circunstancias o condiciones personales de la víctima, será reprimido con prisión de dos a cinco años; si la persona solicitada fuere el cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, hermano o hermana de quien estuviere sujeto a su autoridad, se reprimirá al infractor con la misma pena señalada en el inciso anterior. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo veintiocho: El Artículo quinientos veintiuno, sustitúyase por el siguiente: Artículo-quinientos veintiuno: El que hubiere atentado contra las buenas costumbres, exponiendo a menores de uno u otro sexo a prácticas eróticas que perjudiquen su integridad física y moral, fomentando el libertinaje o corrupción, alterando el desarrollo armónico de su personalidad, será reprimido con prisión de dos a cinco años. Si los menores tuvie

ren doce años o más y con reclusión menor ordinaria de tres a seis años si los menores no han cumplido dicha edad. La misma pena se aplicará a quienes por cualquier razón indujeren a menores a la prostitución, pornografía, delincuencia o drogadicción. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Veintinueve: Deróganse los Artículos quinientos veintisiete y quinientos veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Luis Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEUCA: Señor Presidente: Que para segunda nos hagan conocer lo que estamos derogando, porque a lo mejor nos están ya mandando a la casa. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tome en cuenta la observación del señor diputado para segundo debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así será, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Treinta: Refórmase el Artículo quinientos veintinueve de la siguiente manera: - Artículo quinientos veintinueve: Será reprimido con prisión de dos a cinco años el que con fines sexuales por medio de seducción, engaño, violencia, artificios o amenazas, hubiere arrebatado o hecho arrebatar a un menor. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Treinta y uno: Deróganse los artículos quinientos treinta, quinientos treinta y uno y quinientos treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo treinta y dos: Refórmase el artículo quinientos ochenta y ocho de la siguiente manera: Artículo quinientos ochenta y ocho: Están excentos de responsabilidad penal y sujetos únicamente a decidirlos cónyuges y convivientes que tomaren para sí, los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal o sociedad de hecho, mientras ésta no se haya disuelto legalmente ni se haya procedido a su liquidación. Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: En el artículo treinta, tengo una pequeña observación que hacer y en el treinta y dos. No sé si sea una pena justa, por ejemplo dos años para quien ejercita un raptó con fines sexuales, la ley establece de dos a cinco años, yo quisiera que se analice si es que eso es lo que en justicia en base a otro tipo de penas que establece el propio Código Penal, el raptó normalmente significa penas mayores o puede incluso asimilarse en algunas circunstancias al caso de secuestro y sin embargo aquí se establece solamente dos a cinco años, me parece que es una pena absolutamente desproporcionada en terminos perjudiciales de hacer justicia en comparación a otras penas; y, en el Artículo treinta y dos, me parece que habría que establecer con justicia si puede haber una situación de estar -

excentos de responsabilidad penal y sujetos únicamente a la civil, los cónyuges o convivientes que tomaren bienes pertenecientes a la sociedad conyugal. Pueden haber circunstancias extremas en las que alguien cometa un acto - que signifique un perjuicio a la pareja, antes de por ejemplo ejercitar el divorcio, pienso que habría que analizar allí si es que pueda o no mirarse una actitud dolosa para perjudicar a alguien que es parte en la sociedad conyugal. Simplemente como una observación, para que quede a consideración de la comisión correspondiente. Nada mas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones pasa a Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias, señor Presidente: Uno: Quedan derogadas todas las disposiciones generales o especiales, que se opongan a estas reformas.- Al momento de efectuarse la codificación del Código Penal, se incorporarán en el título cuarto, de las penas, al final del Artículo cincuenta y uno, las sanciones o medidas disciplinarias reeducativas y pecuniarias establecidas para los casos de violencia doméstica. Hasta aquí la primera disposición general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, una observación : Que se redacte de manera diferente y que diga: "quedan derogadas todas las disposiciones generales y especiales - que se opongan a las disposiciones contenidas en esta reforma". Siguiendo artículo, señor Secretario. No, ¿considerando creo no?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, disposición general segunda: Encarguese al Ministerio de Bienestar Social la creación del Centro de Rehabilitación Familiar. Hasta aquí la segunda disposición general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que la Constitución de la República, establece como principio la igualdad ante la ley, prohibiendo toda discriminación por razón de sexo o condición; Que el Código Penal mantiene algunas disposiciones obsoletas, discriminatorias en contra de la mujer unas y no protectivas del varón o el otro miembro de la pareja unida en matrimonio de hecho entre otras; Que corresponde a la Función Legislativa, eliminar o reformar las leyes, adecuándolas en cuanto a los avances científicos y sociales de la humanidad, en los casos en que se había situado en planos de desigualdad jurídica a la mujer, acatando los mandatos constitucionales y lo dispuesto en la convención de eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer que es ley de la República. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria al Código Penal. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideracion. Diputado Delgado.

EL H. DELGADO JARA: Entiendo que este proyecto que es importante sin duda, va a ser discutido en segunda, pero quisiera hacer una observación más formal al texto; hay partes absolutamente casi ilegibles, yo rogaría que si es posible se pueda tener una buena impresión, para efectos de cuando menos leer con precisión las cosas. Existen algunos artículos que son absolutamente borrosos. Rogaría de que si es posible se nos pueda dar, cuando va haber un segundo debate, una impresión más clara, excepto la primera página y el resto es absolutamente oscuro. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se tome en cuenta esta obser-

vacion señor Secretario. Señor diputado Luis Mejía, tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEUCA.- Gracias, señor Presidente: Yo me permito solicitar lo siguiente señor Presidente: como el numeral trece no puede ser discutido, el numeral catorce es el primer debate de una ley muy importante que creo que sería interesante que estén presentes más compañeros legisladores, porque se trata de una reforma a la Ley de Partidos Políticos; así mismo, el quince ya fue leído; pediría que se suspenda el catorce y el quince, perdón que se suspenda el trámite de los números catorce y dieciséis y que pasemos al diecisiete, en homenaje a uno de los diputados que más a cumplido y que está presente aquí, el diputado compañero Villacreses, es un proyecto que él tiene interés, no personal, pero de su provincia Manabí. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Dignese informar el proponente de la Ley de Reforma a la Ley de Partidos. Señor diputado Mejía, yo no puedo dar paso a la suspensión que usted propone, porque está aquí la diputada proponente, yo recordaba que era la diputada Calderón y por eso con mucho gusto voy a suspender el otro proyecto que usted me pide, pero tenemos que seguir el orden y vamos a estar aquí hasta que se haya ventilado algunos puntos del Orden del Día. Señor Secretario continuemos entonces con el número catorce del Orden del Día, que sería el que corresponde.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos, señor Presi-

dente. Oficio número ciento cuarenta y ocho ULCP-P Quito veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante oficio mil ochocientos tres, de once de junio de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, el Proyecto de Reforma a la Ley de Partidos Políticos, número segundo-ochenta y nueve treinta y dos, que propone la filiación honorable para los independientes; la obligación de invertir recursos de los partidos en el estudio y propuesta sobre los problemas nacionales; la obligación de actualizar programas de gobierno; la posibilidad de realizar alianzas en elecciones pluripersonales e introduce dos instituciones, como son el Consejo Nacional de la Democracia, la Comisión Interparlamentaria de Defensa a la Soberanía territorial. Además, según manifestaron los diputados, durante la lectura del proyecto se tomó también en consideración a las reformas a la Ley de Partidos Políticos, propuestas por la Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia, mediante el proyecto número tres cero-noventa y uno - doscientos ocho. La comisión tomó en consideración el pronunciamiento de bastos sectores de ecuatorianos que reclaman del Congreso Nacional, reformas que le permitan ejercer su derecho constitucional de ser elegidos y cree que es este un mecanismo idóneo para que el país cuente con el concurso de ecuatorianos políticamente independientes y no elegibles. El esquema planteado, no destruye el régimen de partidos ni trata de volver al sistema anterior, que permitía las asociaciones electorales transitorias. La propuesta mantiene el régimen de partidos políticos pero permite a éstos otorgar militancia y afiliación transitoria a ciudadanos independientes, siempre que estos acepten que el partido los postule a una dignidad de elección popular. Las nuevas obligaciones para los partidos políticos que introducen las refor

mas, ayudarán a enriquecer la conciencia política nacional con estudios, análisis, planteamientos de soluciones que presenten acerca de la realidad nacional, así como obligar a los partidos políticos a presentar programas de gobierno actualizados. Es importante subrayar que la reforma que permitiría las alianzas en elecciones pluripersonales, ayudarán que las diversas y verdaderas corrientes ideológicas se afiancen. Con estas consideraciones, la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, considera conveniente dar trámite favorable al proyecto, el mismo que guarda armonía con las disposiciones legales y constitucionales y que se adjunta a fin de que se le de el trámite constitucional que le corresponde. Del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Artículo uno: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento señor Secretario, yo voy a rogar al señor diputado Gustavo Espinoza que pase a dirigir la sesión porque desearía intervenir en el debate. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo uno: Después del Artículo treinta, agrégese un innumerado que dirá lo siguiente: Realizada la convocatoria del acto electoral, como lo dispone el Artículo cuarenta y tres de la Ley de Elecciones y dentro del plazo fijado para la proclamación e inscripción de candidatos, los partidos políticos podrán conceder afiliación honoraria al ciudadano que estando hábil para ser candidato en una elección unipersonal o pluripersonal hubiera aceptado la candidatura y que por sus justos merecimientos cívicos y culturales fuere acreedor a tal distinción. La filiación honoraria solo podrá otorgarse al elector que no esté afiliado a ningún partido político o que se haya desafiliado cuando menos hace tres años. La filiación honoraria tendrá vigencia -

legal, desde la fecha de su otorgamiento hasta el día - en que llegue el mandato que el pueblo le confiera en - elecciones al candidato elegido o hasta la fecha en que el Tribunal Electoral competente, declare que no ha sido elegido este. Mientras dure la filiación honoraria, el titular de la misma, tendrá los mismos derechos y deberes que los demás afiliados a un partido político. De la concesión y otorgante, informará inmediatamente el Tribunal Electoral respectivo. Hasta aquí el artículo uno señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Ayala - tiene la palabra.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE GUSTAVO ESPINOSA CHIMBO .-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Yo entiendo la preocupación de la diputada Cecilia Calderón en este punto y me parece que la idea de que pueda existir una calidad de afiliado, que no tenga la condición de militante común y corriente de un partido, que le permita al mismo tiempo poder ser candidato, pero que al mismo tiempo conserve la calidad de independiente-me parece que es el objetivo del proyecto-tiene su lógica, pero me temo que tiene dificultades constitucionales también un poco fuertes, porque la Constitución establece en forma taxativa que debe haber una afiliación a un partido político y la vinculación a un partido político, supone la militancia en él , creo que esto crea miembros de partidos de diversa clase y responsabilidad al interior del partido y de todas maneras, va contra una disposición constitucional. Por otra parte, el termino "honorario" en la tradición-jurídica ecuatoriana, no concede ningún derecho a quien tiene esa calidad. El término "honorario" es justamente atribuido a alguien que por razones absolutamente formales se le concede esa dignidad, se nombran presidentes -

honorarios, obviamente que no tienen ninguna función; se nombran también personas como miembros honorarios de organizaciones, que no votan, es decir no tienen la condición fundamental de ser titulares de derechos y deberes. Yo no quisiera señor Presidente, sin embargo, el que un esfuerzo muy meritorio de hacer coincidir la disposición legal constitucional actualmente vigente, con la necesidad a mi juicio impostergable de ampliar el espectro de representación en este país, pueda así simplemente plantearse como una propuesta de supresión del artículo. Yo me permitiría pedirle a la propia diputada Calderón y a la Comisión, para cuando vuelva a segundo debate, que le den una buena vuelta a este asunto, que traten efectivamente de conciliar los problemas constitucionales que la cuestión tiene; y, además, creo yo que debería hacer ciertas distinciones, me parece que es obvio que hay responsabilidades que son genuinamente partidarias como las de legislador, yo no respaldaría nunca la posibilidad de que una persona venga al Congreso en una lista como diputado y se declare independiente al día siguiente, porque la condición del Parlamento es una condición esencialmente política, no es el mismo caso entre los municipios en donde por la naturaleza de los organismos seccionales es perfectamente pensable que una persona por razones cívicas concorra al Parlamento. En consecuencia, creo también que en este caso debería establecerse algún tipo de distinción. Por lo demás, si es que se va a dar alguna calidad especial a personas dentro de la militancia partidaria, habría que establecer algunas condiciones fundamentales, para que pueda ser concedida esa calidad y no dejarla tan ampliamente en manos de los partidos, porque esto en la práctica va a transformarse en un nuevo mecanismo de contación electoral de los partidos a personas que están en condición de independientes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún otro señor diputado quiere hacer observaciones sobre este artículo?. Siguiendo ar-

tículo, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo dos: "Al Artículo veintiuno agréguese un inciso que dirá: De los fondos que ingresaren a la Tesorería de un partido político, provenientes del Fondo Partidario Permanente, no menos de una tercera parte de ellos, para la realización de investigaciones, estudios, labores de cultura y publicaciones de obras a través de los que les permitan hacer a los poderes públicos planteamientos de soluciones sobre los problemas ecuatorianos; además, se destinará un cinco por ciento para la capacitación y propaganda e incentivación a la participación política de la mujer y a su inscripción en el respectivo partido. Sobre esta obligación, los partidos informarán anualmente al Tribunal Supremo Electoral. El injustificado incumplimiento del deber establecido en el inciso anterior, será sancionado por el Tribunal Supremo Electoral, luego que el procedimiento correspondiente se haya oído al Partido Político inculminado y recibido sus pruebas de descargo. La sanción a imponerse, será de obligarlo a la inmediata renovación de su directiva nacional e impedimento para recibir subvenciones del Estado hasta el cumplimiento de este deber". Hasta aquí el artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Enrique Ayala Mora.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Que en el inciso primero de este proyecto, se incluya también como labor obligatoria a realizarse con el porcentaje que el proyecto establece, la difusión ideológica partidaria, que me parece que debe ir unida a la investigación, a los estudios y a la cultura. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. Siguiendo artículo, señor secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo tres: "Los Partidos Políticos deberán otorgar igualdad de oportunidad a las mujeres en todos los niveles de organización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cuatro: "Al artículo veintinueve, agreguese un inciso, el que dirá: El programa de gobierno a que se refiere el artículo diez, literal c) de esta ley, debe ser actualizado por todos los partidos políticos dentro de los ciento veinte días primeros a la convocatoria de elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente de la República. El Partido Político que incumpliera con esa obligación, no podrá proclamar e inscribir candidatos unipersonales o pluripersonales, hasta que cumpla con la obligación prescrita". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA.- Sí, señor Presidente. Una pequeñísima observación, y es que, el partido debe decirse simplemente: "no podrá inscribir", que es lo único que legalmente puede controlar la función o los órganos de la Función Electoral de este país, porque la proclamación es un acto que no está regulado legalmente, y por lo tanto no podría impedirse. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación, señores diputados?. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cinco: "Después del Artículo treinta y siete, agréguese uno innumerado que dirá: Cuando dos o más partidos políticos hicieran alianzas para elecciones pluripersonales e inscribieran una -

sola lista de candidatos, el número de votos obtenidos - por esta lista sera imputado a beneficio de cada uno de esos partidos políticos, en igual proporción para los efectos prescritos en el literal c) del Artículo treinta y siete de esta ley. Se considera que con la inscripción de la lista de coalición los partidos políticos integrantes de la misma han cumplido en la circunscripción territorial nacional o provincial, con lo prescrito en el literal d) del artículo anterior". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ayala.

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, esta observación - en cambio es una cuestión de fondo, a mí me parece importante que habiéndose establecido la práctica de alianza en los partidos y habiéndose reconocido que esas alianzas son factibles sobre todo, porque hay afinidades ideológicas en nuestras organizaciones políticas, me parece muy interesante la propuesta de la diputada Cecilia Calderón, en el sentido de que se pueda votar en una lista única de alianzas pluripersonales, eso va a mejorar indudablemente la situación electoral en el país; yo, sin embargo, creo que deberíamos tratar de mantener el esquema actualmente vigente en el sistema electoral y más bien - proceder al revés, inscribir listas de alianzas que aparezcan cada cual en el casillero de la lista, y el momento en que se produzcan los escrutinios, debiera darse una sumatoria de los votos obtenidos en las diversas listas - por la misma lista que fue inscrita en el proceso electoral. En otras palabras, señor Presidente, los partidos - podrían hacer alianzas pluripersonales, convenir una sola lista que se inscribe como tal, pero en la medida en que pertenece a dos o más partidos, esa lista en la papeleta aparece en el casillero de cada partido y el elector vota por la lista que cree conveniente, una lista entre el Partido Conservador, lista uno y el PUK lista 8 ,

se vota o en la lista uno o en la ocho, pero en el momento del escrutinio, puesto que la lista ha sido inscrita -- en forma conjunta, se suman las dos votaciones para efecto de la adjudicación de los puestos; sin embargo, para efecto del contaje, el partido sigue teniendo exactamente los votos que sufragaron en su casillero. Así funcionan muchos -- de los sistemas electorales de América Latina y funcionan muy bien, porque esto significa que el partido no tiene -- que hacer propaganda por otro número, como sucede en el caso de las elecciones unipersonales, sino que sigue haciendo por su propio número, por el que su electorado conoce, pero al mismo tiempo se posibilita que partidos pequeños -- puedan a base de sumar sus votaciones llegar a tener acceso a diversas dignidades, porque en el momento del escrutinio aunque los números sean distintos, la votación pueda ser única. Esto, además, facilitaría muchísimo la adjudicación de los votos a los partidos, porque ya no sería el caso de que hay que dividir un poco arbitrariamente en cantidades iguales, sino que más bien se le adjudica a cada partido el que obtuvo en su lista. Con esto, creo que se puede solucionar el problema planteado, que me parece señor Presidente, muy interesante, el que aquí se lo haya presentado ante el Congreso. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Alguna otra observación?.
Diputada
Cumandá Vinuesa.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente: En el Artículo veintinueve se manifiesta en el sentido de que se da un -- plazo para que los partidos políticos puedan presentar actualizado sus programas de gobierno, pero el organismo -- que tiene que calificar esto, que es el Tribunal Electoral, también sería necesario que se puntualice hasta qué -- tiempo tiene plazo para calificarlo, porque puede pasar -- por indefinido y no puede dar oportunidad a que participen los partidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón tiene la palabra.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente: Respecto a esta última observación, al Tribunal Electoral no le compete calificar los programas de gobierno de los partidos políticos. El partido político lo presenta y punto, esa es su obligación, será el pueblo el que califique a través de los votos ese programa, porque sería totalmente negativo dejar en manos del Tribunal, calificar un programa, y si no está de acuerdo con el programa de gobierno del partido, impediría la participación de aquel. Aquí, la obligación es solamente de presentar; y, respecto a la observación del diputado Enrique Ayala, creo que habría que incluso meditar un poco más, ya que según nuestras normas, si en una papeleta se rayan dos casilleros, ese voto se anula y entonces podría darse el caso de que en una alianza, por ejemplo, lo que ha puesto aquí a consideración el ejemplo: PUR-Conservadores, hicieron una alianza, y la gente quiere votar por la lista PUR-CONSERVADORES, pero raya uno y raya ocho, qué significa, anuló; entonces, quizás todas éstas que son parte de un mecanismo y que no van al problema de fondo, debería establecerse ese mecanismo en un reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctora Cumandá Vinueza, por favor.

LA H. VINUEZA MULINA.- Perdon, señor Presidente. Entonces, habría que hacer una aclaración en este artículo y se ponga: "el siguiente programa se pondrá a consideración del pueblo", porque sino queda un vacío que no se sabe si queda al interior del tribunal o a dónde se entregue estos programas de trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación, señores legisladores?. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo seis: "Después del Artículo sesenta y cuatro, agréguese los siguientes artículos innumerados: Artículo: Los directores de los Partidos Políticos integrarán el Consejo Nacional de la Democracia que en asuntos trascendentales para el país, deberán ser consultados por el Presidente Constitucional de la República para que emita su informe. La iniciativa para hacer esta consulta, corresponde exclusivamente al Presidente de la República o quien lo subrogue. Artículo. Para el permanente estudio del problema limítrofe que nuestra república tiene pendiente con la República del Perú, constitúyese la Comisión Interpartidaria de Defensa de la Soberanía Territorial Ecuatoriana, la que tendrá como sede la ciudad de Quito y estará integrada por un representante de cada uno de los Partidos Políticos, cuya elección será efectuada cada dos años por la directiva nacional de los mismos, entre los más eruditos miembros que en Derecho Territorial Ecuatoriano y nacional, tenga el partido. El representante podrá ser reelegido. La Comisión interpartidaria de Defensa de la Soberanía Territorial Ecuatoriana, en sus funciones, tendrá contacto directo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y cuando lo crea conveniente hará conocer al Presidente Constitucional de la República y Ministros de Relaciones Exteriores su planteamiento e informes, a fin de adoptar en lo posible, un común criterio y posición unificada sobre lo que Ecuador sostiene en la defensa de su soberanía territorial". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo siete.- "En el plazo de noventa días, se reglamentará lo que dispone esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo ocho: "Derógase todas las leyes que se opongan a la presente, la que comenzará a regir desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos, señor Presidente. "Considerando: Que es necesario en bien de la democracia política ecuatoriana, reformar la Ley de Partidos Políticos para que éstos cumplan con mayor eficiencia los fines que la Constitución y Leyes de la República imponen
EXPIDE: La siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Partidos Políticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Que pase a la Comisión de lo Civil y Penal para informe de segundo debate, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día.--

X ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Lectura del Proyecto de Ley que redistribuye las rentas de SULCA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, creo que hubo un pedido del diputado Mejía, para efecto de que tratemos primero el proyecto que estaba inicialmente signado como número dieciséis, de tal manera que ése nos corresponde señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo uno: Los incisos quinto y sexto del Artículo uno, del decreto número cincuenta y dos, publicado en el Registro Oficial número trescientos veintiséis de veintiocho de noviembre

de mil novecientos ochenta, reformado por las leyes números cero cero seis sesenta y tres promulgadas en el Registro Oficial número ... un momentito señor Presidente que está totalmente ilegible.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que nos haga llegar el proyecto de ley acá, señor... ¿Tienen los señores legisladores este proyecto? El que está signado como dieciséis, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO .- ... número noventa y siete trescientos cuarenta y seis, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho y treinta de enero de mil novecientos noventa, en su orden, dirá : El cuarenta y cinco por ciento para SOLCA núcleo de Guayaquil, el treinta por ciento.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Secretario, no es ése el proyecto que tenemos que ... bueno continúe, señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO ...para el núcleo de Quito; el once por ciento para el núcleo de Cuenca; el diez por ciento para SOLCA de Portoviejo y el cuatro por ciento para SOLCA de Loja. Las cantidades recaudadas por este impuesto en los porcentajes señalados, serán depositados semanalmente por los agentes de retención en cuentas especiales, que se abrirán en las oficinas del Banco Central del Ecuador en Guayaquil, Quito, Cuenca, Portoviejo y Loja, respectivamente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. - Diputado Mejía.....

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente; que se ponga "Banco Central del Ecuador", o "Banco del Estado". Gracias señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Alguna otra observación?. Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Faltaría el artículo de rigor, que el presente decreto o ley, será publicado en el Registro Oficial. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ayala, no?. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas CONSIDERANDO: Que desde 1970 funciona en la ciudad de Portoviejo, un Comité de amigos de SOLCA, pendientes de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador, cuya sede es la ciudad de Guayaquil; Que dicho comité tiene a su cargo en la provincia de Manabí, el cumplimiento de los fines de SOLCA como son: la promoción, prevención, investigación, diagnóstico del cáncer a nivel nacional; Que por su superficie, densidad poblacional y número de cantones, SOLCA debe contar en Manabí, con un organismo dotado de atribuciones y recursos suficientes para hacer frente a las demandas de servicio de cientos de miles de personas que actualmente se quedan sin atención. Que no obstante esta realidad, al efectuarse la redistribución de los recursos asignados a SOLCA, mediante Ley número 63, publicada en el Registro Oficial número 366, de 30 de enero de 1990, no se tomó en cuenta a la Provincia de Manabí. En uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Cumandá Vinuesa.-----

EL H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente: Yo creo que este es un proyecto de ley que abarca un asunto tan importante como es de la salud y de un mal que está afectando en todos los sectores de la patria, creo que debería ha-

berse tratado de una manera equitativa, que a todos los núcleos de SOLCA que existen en todas las provincias se las distribuyan, porque aquí están distribuidos de una manera digamos privilegiada a los núcleos de Quito, - Guayaquil, Cuenca, Portoviejo y de Loja, y nosotros por ejemplo, en la Provincia de Chimborazo, en la ciudad de Riobamba, tenemos un núcleo que da una atención especial y se proyecta especialmente hacia la provincia inclusive de Tungurahua, vienen de la Provincia de Bolívar, vienen de la provincia de Pastaza, y es necesario equiparle --- darle su debido tratamiento para que pueda servir de una mejor manera. Yo creo que hay una discriminación en este aspecto, señor Presidente y debe considerarse en la - comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, el presupuesto de SOLCA es aprobado por el Congreso Nacional y se lo pone a consideración del Congreso Nacional por parte de - SOLCA en general, que es la Sociedad Oncológica contra el Cáncer y ahí se distribuyen los fondos para todos los núcleos, porque realmente son núcleos de amigos los que hacen este SOLCA. Pero yo también quiero decir que para - atender a los enfermos del cáncer, se necesita de instrumental sumamente especializado, sumamente caro, y por eso es que en países por ejemplo como Francia, hay un solo - hospital oncológico, un solo centro oncológico; en los Estados Unidos, cada estado tiene uno, pero aquí en el Ecuador, por supuesto, aspiramos en que cada provincia tenga un hospital oncológico y así no tenemos ninguno bueno. Yo quiero recordarles que se aspira que en el Ecuador haya - uno y buen hospital oncológico y que por el momento solamente hay uno y ese no está en Guayaquil. Hoy por hoy, - no sé si es que se reparte por ley pero simplemente la - proforma presupuestaria va al Congreso Nacional hecha por los propios personeros de SOLCA, que incluyen gentes de -

todas las provincias, en función de lo que ellos conocen como científicos, como técnicos, no en función de que en la provincia tal hay más o menos enfermos, porque aquellos que necesitan atención especializada tienen que ser derivados desde los núcleos de amigos. Así que la comisión considere estos aspectos cuando haga la determinación de los porcentajes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ayala, por favor.-----

EL H. AYALA MORA.- Era la misma observación de la diputada Cecilia Calderón, señor Presidente, en el sentido de que la distribución se hace en el presupuesto especial de SOLCA y en el presupuesto general del Estado, donde también tienen asignaciones, las diversas instancias de SOLCA a nivel nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT.- Señor Presidente: Primero mi agradecimiento por haberse tramitado en esta noche este proyecto tan importante. En segundo lugar, debo hacer presente a la sala, de que en el Ecuador hay tres núcleos, el núcleo de Guayaquil, el núcleo de Quito y el de Cuenca, que abarcan proporcionalmente el resto de provincias. De todas formas debo de explicar a la sala, que nosotros dependemos de la distribución que hace Guayaquil y apenas nosotros recibimos la cantidad de veinticinco millones anuales. Pese a tan poca cantidad y a tanta demanda como puede hacerse presente, de que hay veinte mil kilómetros cuadrados en la provincia, que cuenta con dieciséis cantones y tiene un población de más de un millón doscientos mil habitantes; sin embargo, SOLCA de Portoviejo, pese a sus limitaciones económicas, con su Comité de Amigos de SOLCA, mantiene laboratorios de Citología, vea usted, con veinticinco millones, laboratorios de citología; -

mantine anatomía patológica, o sea el examen de los tumores que se encuentran en los hospitales de la provincia de Manabí, y tienen algo más allá de esta especialidad, - que se llama hematología anticancerosa, no pagada por SOLCA sino en convenios con técnicos extranjeros y ecuatorianos, que viven en Portoviejo y que dentro de las limitaciones pueden ellos hacer exámenes de alta especialidad de hematología anticancerosa; tienen una unidad de endoscopia y ecosonografía, con auxilio de diputados que han hecho obsequio de ciertos aparatos y aprovechando a médicos de Portoviejo, especializados en Europa y que tienen una gran experiencia en este ámbito especial a más de los consultorios ginecológicos de corpocopia y clínica oncológica que se hace. Debo en este ámbito hacer presente, para los fines de conocimiento de los compañeros, que la clínica oncológica significa, que a más de los diagnósticos que se dan con médicos especializados que trabajan ad honorem, vienen complementariamente los que requieren tratamiento en hospitales especializados; lo que dice la Honorable Calderón, hospitales oncológicos que nosotros no estamos reclamando, pero que sí se necesita en este tratamiento clínico, en que se dan medicinas especiales, que tiene que ir esta gente cancerosa al centro de Guayaquil y cuando se les pone las inyecciones para ese fin, - prácticamente quedan totalmente deteriorados en su salud, que requiere siquiera ocho días de permanecer en Guayaquil sin el auxilio económico de nadie. Por eso es que esta atención en Portoviejo se la requiere, que habiendo más de un millón doscientos mil habitantes y habiendo las estadísticas de mucho cáncer en Manabí, se requiere que por lo menos el tratamiento clínico se lo suministre en este departamento, que con veinticinco millones anuales que tiene, pues no se logra que se pudiera incursionar en este campo de facilitar a la gente cancerosa de Manabí, - porque realmente concurrir a Quito o Guayaquil, significa no solamente un egreso económico, sino que el estado de enfermedad no les permite soportar las inyecciones que se ponen o las medicinas que tienen que recibir en los hospi

tales o en los departamentos clínicos de estos hospitales de SOLCA. Por ello es que nosotros aspiramos, que si se quiere hacer un hospital oncológico en Portoviejo, - que no es la intención, sino que así como a Loja se le ha puesto una cantidad determinada, se haga una distribución para que este hospital que hace mil setecientos estudios de anatomía patológica, veinticinco mil citologías mil quinientas endoscopias, mil quinientos esografías, - entre otras cosas que se hacen, sin poder atender más de doscientos mil mujeres para poder realmente llegar a la citología del cuello del útero, como se hace en Europa, en Europa ustedes han de haber oído decir, que las mujeres no sufren de cáncer del cuello del útero, no es porque realmente ese grupo humano no puede enfermar de este grave mal que es el cáncer de cuello uterino, sino que allá en Europa así como se saca la cédula de identidad, es mandatorio que las mujeres se hagan endoscopia, se hagan la citología del cuello uterino en forma sistemática; entonces, es descubierto el cáncer del cuello uterino a su debido tiempo, cosa que no está protegido en este sector de Manabí, porque no alcanza los veinticinco millones anuales que se asigna por la decisión de la matriz, que es Guayaquil. Por eso es que nosotros pensamos que esa defensa humana de este sector de la población ecuatoriana, que corresponde a un millón doscientos mil y más habitantes, requieren que también, en vez de esperar transferencias se le asigne como a Loja, que tiene menos población y menos demanda y menos estadística que la de Portoviejo, se le asigne una cantidad que corresponda a un requerimiento a un sector de tanta demanda como es la provincia de Manabí. Por ello es que, en la forma mas comedida, yo pido a la sala que este proyecto se lo tramite en la forma que está presentado, para los fines de que se beneficie la atención y se descubra a tiempo un cáncer que realmente cuando ya no ha habido la citología de cuello uterino, a su debido tiempo, prácticamente es incurable esa enfermedad. Estas estadísticas que están aquí en la exposición de motivos, -

que corresponde a veinticinco mil citologías anuales, realmente explica que pese a la poca cantidad de dinero que llega anualmente, puedan haber logrado una atención para este grupo humano que corresponde a la Provincia de Manabí. Le ruego a la sala considerar, que no se trata de excluir a nadie ni de dividir a otro sector, sino de darle facilidad que para por lo menos con una renta más fija se haga tratamiento clínico en SOLCA o a los amigos de SOLCA de Portoviejo. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctora Cumandá Vinueza. Punto de orden diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Con todo comedimiento, estamos en lectura y de acuerdo con el reglamento, solo deben hacerse observaciones. Gracias, señor-Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón diputado Mejía, la doctora Vinueza por favor.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Tan solo quería manifestar, señor-Presidente, que los mismos problemas que tiene Manabí tienen todas las provincias del país. Se trata de un aspecto especialmente económico, la gente no dispone de recursos para trasladarse a un centro grande si se le ubica en regionales, por ejemplo, sea Quito, Guayaquil o Cuenca. Así por ejemplo, los habitantes de Loja no pueden trasladarse para un tratamiento permanente en Cuenca. Lo mismo ocurre de Chimborazo, no van a trasladarse a Quito, eso he conversado personalmente con el director de SOLCA de Chimborazo, esa es la situación dura y grave de nuestro pueblo ecuatoriano, que su situación económica no le permite cubrir estos gastos. Entonces, nosotros tenemos que darle el equipamiento necesario, los medicamentos y el personal para que pueda cumplir con sus habitantes en las diferentes zonas. Este mal es generalizado, no es es

pecífico de Guayaquil ni de Manabí, sino que es generalizado en el Ecuador, por eso yo pido que se de un tratamiento equitativo. Ahora, según había manifestado la economista Cecilia Calderón y el diputado Enrique Ayala, que en la Comisión de Presupuesto a través del Presupuesto del Estado se distribuirá las rentas, pero aquí se trata de un proyecto en donde se va a dar unas rentas especiales para determinados centros, entonces yo creía necesario que se reforme porque el problema es general.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase enviar a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para informe de primer debate. Diputado Mejía.

EL H. MEJIA MONIESDEOCA.- Señor Presidente: Creí que no había leído todavía los Considerandos. Yo tengo una observación de tipo general a este proyecto, que en aquellas provincias o ciudades en donde existen hospitales especializados como ha explicado el compañero diputado Villacreses, el rendimiento del impuesto porque esto se financia con el impuesto de un 4% a las operaciones bancarias, ahí si me parece de justicia, que lo que recauda Manabí, si tiene un hospital especializado, quede en Manabí, porque no le afecta ni a Guayas ni a Pichincha si es que damos esta distribución; en aquellas provincias donde existan hospitales especializados en el asunto cáncer, quede en beneficio de esa provincia lo que se recaude en esa misma provincia, de tal suerte que ahí si vamos a lograr una verdadera justicia distributiva. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación final, sírvase señor Secretario enviar a la Comisión mencionada. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente: Primer debate a la Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura Provinciales y zonales". Oficio - 205 CLEA1CCN-Quito, 30 de junio de 1992, señor doctor Fabian Alarcón Rivera, Presidente del H. Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente. La Comisión Legislativa de lo Económico Agrario Industrial y Comercial del Honorable Congreso Nacional, se permite poner a consideración de usted y por su digno intermedio a los señores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el proyecto que se relaciona con las Reformas de Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales. La Comisión de lo Económico considera que las disposiciones de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura, promulgada en el Registro Oficial No. 506 de 23 de agosto de 1990, no contempla el principio de alternabilidad de las directivas de los centros agrícolas cantonales y cámaras de agricultura provinciales y cámaras de agricultura zonales, ni tienen en cuenta el principio de renovación parcial de dichas directivas, tan beneficioso en la vida de las corporaciones o entidades públicas o privadas. La alternabilidad, es consecuencia natural de la organización y funcionamiento democrático de las entidades agrícolas existentes. La Comisión de lo económico considera que así mismo es indispensable que la organización de las cámaras de agricultura zonales, asimilándose obviamente a las demás cámaras de la producción, deben de estar dotadas de los recursos provenientes de la producción agrícola y ganadera, de la agroindustria y de la agroexportación. Para el cumplimiento de sus fines y programas específicos el proyecto de ley que se anexa, es constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo que se recomienda su aprobación. Se lo ha tramitado de acuerdo al Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, que ha sido ampliamente debatido por los sectores interesados. atentamente, doctora Cumandá Vinuesa Molina, Presidenta de la

Comisión Legislativa de lo Económico Agrario Industrial y Comercial, Encargada. Artículo 1.- Quienes fueren designados para integrar los directorios de los Centros Agrícolas Cantonales, Cámara de Agricultura Provincial y Zonales o Federación Nacional de Cámaras de Agricultura en su caso, durarán dos años en ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos a ningún título o aún cuando acrediten una representación diversa de la actual, sino por lo menos transcurrido un período completo; en este caso tampoco podrán ser redesignados miembros suplentes de los directorios, ni ser designados para que los integren en ningún momento, mientras no transcurra el período completo de inhabilidad en que les coloca la presente disposición. La renovación de los directorios mencionados en este artículo, se hará en forma parcial, esto es, alternativamente cada dos años mediante la elección de un número que represente la mayoría en el primer período; y en el segundo período; un número que represente la minoría, y así sucesivamente. Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: En primer lugar querría que se me certifique por Secretaría el nombre del proponente del proyecto si es posible, porque claro, ya es el primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Atienda lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El señor diputado, Luis Mejía Montedeoca, señor Presidente.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Quisiera hacer una observación a este primer artículo, el doctor José María-

Velasco Ibarra le dejó a este país con la tirria hacia la reelección, pero yo creo que no es una disposición sana, el prohibir reelecciones, sobre todo con un período tan corto, en este caso se está prohibiendo el que todos los dignatarios de los centros agrícolas del país que funcionan en la mayoría de los cantones, no puedan ser reelectos en ninguna calidad, yo veo que incluso va haber centros agrícolas cantonales en donde no habrá quien quiera hacerse cargo de las funciones, porque realmente son tareas que a veces requieren de que la gente les dedique tiempo. En homenaje a que debe haber una experiencia en este asunto, ya que debe haber cierta continuidad, yo me permitiría sugerir que la Comisión establezca un mecanismo menos drástico que impedir la reelección inmediata por una sola vez con un período obviamente corto. Quisiera, señor Presidente, que la Comisión si es del caso, establezca prohibiciones de segunda o terceras reelecciones tal vez, pero no así tan drásticamente como está planteado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación? Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, las Cámaras de Agricultura zonales por ser de producción, gozarán de los mismos derechos que por disposiciones legales y reglamentarias se han concedido a las demás cámaras de la producción del país, modificándose en este sentido, todas las leyes generales y especiales, así como los reglamentos relacionados con dichas cámaras. La superintendencia de Compañías, en forma previa a la aprobación de la Constitución, domiciliación, aumentos de capital o reforma de estatutos de las compañías, en cuyo objeto social figure la realización de actividades agrícolas ganaderas, agroindustriales y de agroexportación, en

cualquiera de sus fases requerirá la afiliación a las cámaras de agricultura zonales de la respectiva jurisdicción, en conformidad con la ley. Igual afiliación regirá con respecto a las personas naturales dedicadas a las actividades de que habla el presente inciso. Esta ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que es necesaria la alternabilidad en la elección de los directorios de los centros agrícolas cantonales, de las cámaras de agricultura provinciales y de las cámaras de agricultura zonales, regidas por la actual ley promulgada en el Registro Oficial No. 506 del 23 de agosto de 1990; Que es indispensable fortalecer la organización de las cámaras de agricultura zonales, asimilándolas a las demás cámaras de la producción y dotándolas de los recursos provenientes de los sectores de la producción agrícola, ganadera, de la agroindustria y de la agroexportación. En ejercicio de las facultades constitucionales, expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura Provinciales y Zonales. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sírvase enviar a la Comisión de lo Económico Industrial y Comercial. El diputado Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Yo le quiero pedir que en ejercicio de las atribuciones que usted tiene, suspenda el tratamiento de los puntos respectivos y se trate el que está signado con el número 32 en el Orden del Día, la solicitud de la Confederación Ecuatoriana de Organiza-

ciones Sindicales libres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el proyecto anterior señor Secretario, enviar a la Comisión de lo Económico para informe para segundo debate. El siguiente punto del Orden del Día estaba definido el que estaba asignado en el Orden del Día con el número 23.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Decreto - que concede pensión vitalicia al señor Edgar Puente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y de ahí atenderíamos el 32 si es que el señor diputado Ayala no tiene algún tipo de objeción. Es muy pequeño el del señor Puente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1.- Concédese al señor Edgar Puente a partir del 1º de enero de 1991, una pensión vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales generales mensuales, con cargo a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado. - Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Señores diputados . El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- El presente decreto - entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. El diputado Segundo Salinas tiene la palabra.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente, solamente una observación de carácter general. De lo que hemos podido vivir como realidades en lo que se refiere a este tipo de proyectos de ley es que no tienen ningún sentido de ser, pienso que la Presidencia debe acoger el criterio éste y priorizar en el Orden del Día aspectos que son mucho más útiles, realmente estos decretos que conceden pensiones vitalicias a toreros, a músicos, a deportistas, hasta le han producido una especie de desprestigio al Congreso Nacional, porque en el fondo han generado una expectativa de buena voluntad en la persona supuestamente beneficiaria pero como que en la práctica han sido totalmente vetados, realmente no tiene sentido el seguir insistiendo en ese tipo de cosas a sabiendas de que no se logra el objetivo que se propone. La observación es de carácter general, para que el Congreso en conjunto tome en cuenta cuando se trate de analizar estos aspectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente para información del diputado Serrano, yo comparto con usted lo mencionado, sin embargo debo respetar lo decidido por el Plenario, y el Plenario ha decidido que se conozca este proyecto. En todo caso hemos concluido, faltan solamente las consideraciones señor Secretario. ¿El artículo dos fue leído, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Está leído, señor Presidente.----
Los Considerandos: El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO Que el señor Edgar Puente ha dedicado más de cuarenta años de su vida al arte del toreo; Que en su larga carrera ha dado renombre al Ecuador en el Extranjero, lo cual le ha merecido la posición del mejor torero en el país; Que actualmente se encuentra en estado de postración y vejez, sin contar con medios para su subsistencia; y Que es obligación de los pode-

res del Estado prestar ayuda a los ciudadanos que con sacrificio y esfuerzo han dado gloria al país en el exterior. En uso de las facultades que le confiere el Artículo 65 de la Constitución. Decreta. Hasta aquí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sírvase enviar a la Comisión de lo Laboral y Social señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día.-----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley Interpretativa del Numeral II del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo Unico.- La expresión "indemnizaciones laborales" por cualquier concepto que se emplea en el numeral II del artículo 9, de la Ley de Régimen Tributario Interno debe entenderse en el sentido natural y obvio; por lo tanto, dicha expresión engloba a las indemnizaciones laborales previstas en el Código del Trabajo, las acordadas en los contratos colectivos o actas transaccionales individuales o colectivas, las prescritas en leyes especiales que reciban los trabajadores sea por despido intempestivo, deshaucio, retiro voluntario, renuncia, jubilación, accidente de trabajo, liquidación de la actividad productiva, etcétera. - Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Observaciones. El diputado Ayala, tiene la palabra.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: Yo quisiera hacer una observación importante y es que la Ley Orgánica le faculta ahora ya en forma expresa al Plenario, para realizar la interpretación legal que antes existía una du-

da al respecto y una cuestión concreta y es que debe añadirse un artículo II de rigor, sobre la aplicación y vigencia de la ley, suprimiendo esta palabra que está aquí incluida que dice "dado etcetera". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Cecilia Calderón. No, -
diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Así mismo, señor Presidente, el artículo único comienza diciendo la expresión de indemnizaciones dice "debe entenderse en el sentido natural y obvio", directamente tiene que decir "debe entenderse en tal sentido". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el 14 de diciembre de 1989, mediante Ley No. 56 se expidió la ley de Régimen Tributario Interno, la misma que se halla promulgada en el Registro Oficial No. 341 de 22 de los mismos mes y año. 2.- Que el numeral 11 del Artículo 9 de dicha ley, reconoce la exoneración del impuesto a la renta por las indemnizaciones laborales que por cualquier concepto reciban los trabajadores; 3.- Que se han suscitado controversias respecto del alcance y contenido de dicha exoneración en detrimento de los intereses de los trabajadores ecuatorianos; 4.- Que la Ley de Régimen Tributario Interno, en la disposición antes citada, contiene la inequívoca intención de legisladores, dispensar y excluir del pago del impuesto a la renta, los valores que reciban los trabajadores por indemnizaciones laborales, dispensa y exclusión que tiene por objeto no agravar la situación económica social de los asalariados que pierden su fuente de trabajo por cualquier concepto. 5.- Que la letra e) del artículo 31-

de la Constitución Política del Estado establece que - en caso de dudas sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política y el Artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Expide la siguiente Ley Interpretativa del Numeral 11 del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario interno. Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Luis Mejía tiene la palabra.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, así mismo que se elimine en la parte resolutive lo que está entre paréntesis que dicen "individuales o colectivas y se elimine la palabra "etcétera". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ninguna otra observación. Señor Secretario, sírvase enviar a la Comisión de lo Tributario, Fiscal Bancario y de Presupuesto para informe de primer debate. Siguiendo punto del Orden del Día.--

EL SEÑOR SECRETARIO .- Sí, señor Presidente. Lectura del Proyecto de Decreto mediante el cual se concede una pensión vitalicia al profesor Genaro Fierro Castillo.-----

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, diputada Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Quisiera preguntarle, señor Presidente, si ya acabamos de leer el 32, vamos al 33 y por que se saltaron el 31 que ha esperado seis años para ser leído y en base a la intervención que tuvo aquí el doctor Villacreses pone de manifiesto la importancia de este proyecto que permitirá que las mujeres ecuatorianas no tengan que ... o sean como las mujeres de europa, como nos decía el doctor que a través de un exámen citológico se prevea el cáncer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, dignese informar sobre el punto número 31.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno yo creo que no hay ningún inconveniente que podamos leer el punto 31 que es muy corto. Señor Secretario, adelante.-----

XIV ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley de Obligatoriedad de Examen Anual Citológico Vaginal. Artículo 1.- Es obligatorio para toda mujer, comprendida entre los 25 y 65 años de edad, el examen anual citológico obligatorio exfoliativo vaginal, llamado papanicolaou u otro método futuro, que a juicio de las autoridades de salud, sea eficaz. Hasta aquí el artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- Las muestras para análisis, serán tomadas por médicos bioquímicos, obstetras o citotécnicos, en hospitales, centros de salud, -

subcentros de salud, centros materno-infantiles, centros de investigación citotécnicos, consultorios médicos particulares y centros de planificación familiar.- Hasta aquí el artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- Por cada mujer examinada, se confeccionará una ficha del examen practicado y el diagnóstico correspondiente, copia de la cual se deberá enviar a SOLCA, quien deberá llevar un archivo nacional y proporcionar los datos mes a mes al Ministerio de Salud Pública. Una copia adicional se deberá entregar a cada una de las examinadas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputada Cumaná Vinuesa.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- A pesar de que no estamos en debate pero como una recomendación anticipada, en el sentido de que si hay un instituto especializado como es SOLCA, tiene que ser a esos centros a donde deben dirigirse las mujeres para este examen citológico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- La presentación de la ficha actualizada, será obligatoria para el acceso a cualquier empleo, sea público o privado, lo mismo que para el ingreso a cualquier centro educacional. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- El cumplimiento anual

del exámen citológico vaginal, deberá ser controlado -
estrictamente por las autoridades de quienes dependen
las examinadas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artícu-
lo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- Toda mujer compren-
dida en esta ley, al concurrir para la atención de -
cualquier tipo de dolencia o internacion a centros sa-
nitarios, deberá acreditar mediante la ficha, el exá -
men citológico vaginal actualizado, tanto para el alta
como para la prosecucion de cualquier tratamiento am-
bulatorio. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- La mujer que infrin-
ja las disposiciones constantes en la presente ley, se
rá suspendida en toda tramitación de orden legal y la-
que trabaje dentro de la administración pública o pri-
vada, será apercibida o suspendida de uno a seis meses,
según la gravedad del caso; y, de persistir en dicha -
infraccion separada de su cargo o función. Hasta aquí
el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Siguiete artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- La Función Ejecuti-
va a través del Ministerio de Salud Pública, reglamen-
tara la presente ley en el término de 90 días. Hasta-

aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo -
Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Señor Presidente: Yo considero -
que la iniciativa puede ser brillante, pero lamentablemen
te las disposiciones de la ley tienen que ser absolutamen
te claras, hemos de solicitar que la Comisión tome muy en
cuenta el que se están violando disposiciones constitucio
nales, de la libertad de las garantías individuales de -
las personas. Realmente esto a nosotros nos puede preocu
par, porque consideramos que determinar a una mujer la -
obligatoriedad de un exámen por más que sea útil a su sa
lud y que si no lo cumple sea suspendida de su trabajo, -
despedida de su cargo, me parece una exageración. Enton -
ces, yo considero que la Comisión debe analizar con mucho
detenimiento estos aspectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Considerandos: El Plenario de las -
Comisiones Legislativas CONSIDERANDO: Que es deber del -
Estado ecuatoriano precautelar la salud de las ecuatoria
nas, conforme a las disposiciones constitucionales vigen
tes; Que estadísticamente se ha demostrado que el cáncer
es causa de un elevado índice de mortalidad en nuestro -
país; Que se ha detectado un aumento notable de cáncer -
del útero, que diezma a la población femenina de nuestro
país, por falta de medidas preventivas, lo que ocasiona -
un daño social y económico incalculable; Que mediante de
creto legislativo publicado en el Registro Oficial No. -
362 de noviembre 12 de 1953, se encargó la conducción
de la campaña anticancerosa a la Sociedad de Lucha contra
el Cáncer del Ecuador SOLCA. En uso de sus facultades -
EXPIDE: La siguiente Ley de obligatoriedad del Exámen -
Anual Citológico Vaginal. Hasta aquí los Considerandos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que el proyecto pase

a informe de la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día señor Secretario, pero con una aclaración, por mecanismo hemos quedado que si no están los diputados proponentes del proyecto, seguimos adelante con otros proyectos, porque tiene que ser en base a los diputados que estén presentes. Continúe señor Secretario.-----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del proyecto de decreto mediante el cual se concede una pensión vitalicia al profesor Genaro Fierro Castillo. Artículo 1.- Concédese al ilustre profesor Genaro Fierro Castillo, una pensión mensual vitalicia correspondiente a tres salarios mínimos vitales generales vigentes, con cargo a la partida de pensiones temporales del Presupuesto General del Estado. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Yo hice una observación cuando se leyó un proyecto de ley medio similar al actual, de que la comisión tome muy en cuenta que realmente estos son objetos que no reciben nunca la aprobación del Ejecutivo y por ende se está perdiendo el tiempo, produciendo una enorme frustración en las personas que aparentemente resultarían beneficiados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el ilustre profesor Genaro Fierro Castillo, permaneció al servicio de la educación del país por 37 años y 7 meses; Que ha sido el promotor de inmensas obras principalmente orientadas a la educación física; Que por sus méritos y ejecutorias, ha recibido numerosas condecoraciones, premios, designaciones y reconocimientos de instituciones públicas y privadas del país y del exterior; Que el Congreso Nacional al cumplir su misión de reconocer los valores ciudadanos, ha otorgado pensiones vitalicias a otros ecuatorianos destacados en las diferentes ramas de la actividad humana; En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta. Hasta aquí los Considerandos, señor-Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones. Que el proyecto pase a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Lectura del Proyecto de Ley reformativa a la Ley de Elecciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quién es el diputado patrocinador de este proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Varios diputados, entre ellos el diputado Oswaldo Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quién más? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- William Keyes, también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No están presentes. Siguiendo punto del Orden del Día. Diputada Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, para decirle que un proyecto en el cual usted estaba interesado tiene

aquí el número 25 que es Ley de Discapacidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos sobre el primer debate de -
la Ley de Discapacidades. Si diputada.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Sí, señor Presidente. Antes de
que nos entreguen los proyectos, solo una recomendación,
que a los diputados que somos incondicionales y permane-
cemos aquí se nos pongan nuestros puntos para el segundo
debate en los primeros puntos del Orden del Día, porque
los otros señores solo vienen para la solución de su pro-
yecto y se van y nos dejan sin quórum, lo que es noso-
tros si les vamos a respaldar a ellos hasta el último mo-
mento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo diputada, así lo vamos-
hacer.-----

XVI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primer Debate del Proyecto de Ley -
de Discapacidades. Oficio No. 264-CLLS-P Quito, 30 de Ju-
nio de 1992. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente-
del Honorable Congreso Nacional.- Presente: Señor Presi-
dente.- Me permito poner en su conocimiento el informe -
previo al primer debate, del proyecto de Ley sobre disca-
pacidades No. IV-92-123, que fuera remitido a la Comisión
el 15 de junio del presente año, luego de su lectura en
el Plenario de las Comisiones Legislativas. Una vez anali-
zadas las observaciones vertidas por los H. señores dipu-
tados, se concluye que es necesario incorporar al proyec-
to de ley en mención, la gran mayoría de éstas, de manera
de dar mayor concisión a algunas de sus disposiciones. En
atención a las observaciones se han suprimido los aspectos
reglamentarios, y los artículos 16, 20, 23 y 25 del proyec-
to ori_ginal. Se ha precisado los requisitos para ser desig-
nado Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapaci-

dades, y manteniendo las amplias facultades administrativas que se les da en el proyecto. En relación a la conformación del Directorio del Consejo, se ha mantenido a los ministros de Salud Pública, Educación, Bienestar Social, y Trabajo o sus delegados, en consideración a la función de diseñar e implementar de manera efectiva las políticas nacionales en materia de discapacidades que el proyecto de ley atribuye al Consejo. Por otra parte, en lo que se refiere a la exoneración de derechos arancelarios, se ha incluido la exoneración del impuesto al valor agregado a las importaciones, no solo de aparatos médicos, sino también de instrumentos musicales, implementos artísticos, herramientas especiales y otros implementos similares. Respecto al artículo 27, de la Transferencia de atribuciones, es necesario que se lo mantenga en función de una política unificada sobre discapacidades, puesto que no se encuentra en contradicción con el artículo innumerado que en el Plenario se observó agregar, y que en el nuevo texto que se acompaña corresponde al artículo 25. En el artículo 15 que trata del Patrimonio del Consejo Nacional de Discapacitados, se ha suprimido el literal c) por cuanto este ingreso en concepto de multas impuestas por la falta de denuncia oportuna de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del Código del Trabajo correspondiente integralmente al trabajador o a sus deudos. Respecto de las otras fuentes de recursos económicos establecidas en el Artículo 15 del Proyecto de Ley, la Comisión podrá contar con los informes correspondientes para segundo debate, puesto que se trata de recursos que están destinados al Ministerio de Bienestar Social, literal b) del Artículo 15; y a la Dirección General del Trabajo literal d); Artículo 15, de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 98 literal b)., 431 y 610 del Código del Trabajo. Con esta salvedad, en relación a los literales b) y d) del Artículo 15, que podrá ser absuelta una vez que asesoría cuente con los in

formes respectivos, la Comisión estima señor Presidente que el proyecto de ley en referencia reúne los requisitos de conveniencia y constitucionalidad necesarios, y debe dársele el trámite correspondiente. Salvo desde luego su mejor criterio, y el de los honorables señores legisladores miembros del Plenario. Atentamente, - Doctor Daniel Granda Arciniega, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1.- OBJETIVO.- La presente Ley establece un sistema de prevención de las discapacidades, de atención e integración de las personas con discapacidades, que les permita equiparar las oportunidades para desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que tienen las demás personas. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- Personas Amparadas. - Esta ley ampara a todas las personas con discapacidades sensoriales, físicas y mentales, sea por causa genética, congénita o adquirida, quienes gozarán de sus beneficios. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- ALCANCE.- La presente ley abarca todo lo relativo a prevención, atención e integración social de las personas con discapacidades. -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- PREVENCIÓN.- La prevención de discapacidades está relacionada con todas las medidas preventivas destinadas a: a) educir la apa-

rición de deficiencia (prevención primaria); b) Limitar o anular la incapacidad producida por la deficiencia (prevención secundaria); y c) Prevenir la transición a discapacidad o minusvalidez (prevención terciaria). Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Atención. La atención comprende todas las medidas de salud, educación y bienestar social, orientadas a reducir los efectos de las afecciones que producen discapacidades para facilitar a las personas con discapacidades, su integración social a través del: a) Detección oportuna; b) Atención precoz y eficaz; c) Rehabilitación médico sico-pedagógica, institucional y/o comunitaria; g) Educación regular y especial a través de sus diferentes modalidades; y e) Formación, capacitación y perfeccionamiento de personal especializado para la prevención y atención de las discapacidades. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- Integración social. Se orienta a la equiparación de oportunidades para satisfacer las necesidades sociales de las personas con discapacidad a través de medidas como las siguientes: - a) Sensibilización a la familia y a la comunidad, sobre los derechos de las personas con discapacidades; b) - Eliminación de barreras físicas y psicológicas-sociales y comunicacionales; c) Formación, readaptación, capacitación, restitución o reubicación ocupacional, en relación al mercado laboral formal o informal. d) Establecimiento de estímulos a las empresas que contraten a personas con discapacidades; e) Concesión de créditos preferenciales, líneas de crédito, subsidios y becas pa

ra programas de salud, trabajo, producción, vivienda y educación a las personas con discapacidades; f) Creación de mecanismos que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidades, elementos ortésicos, protésicos y otros que suplan o reemplacen sus deficiencias; g) Establecimiento de facilidades y tarifas preferenciales en la transportación; h) Excenciones tributarias; j) Educación en establecimientos regulares con los apoyos necesarios, previstos gratuitamente o creación de programas de educación especial para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado de su discapacidad y creación de un sistema especial de seguridad social para las personas con discapacidad a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; k) Fomento de las actividades culturales, deportivas y recreacionales de las personas con discapacidades, organización y fortalecimiento de los gremios de personas con discapacidad y de las asociaciones de padres que las representen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- Consejo Nacional de Discapacidades.- Créase con sede en la ciudad de Quito, el Consejo Nacional de Discapacidades como personas jurídica de derecho público con autonomía operativa, patrimonio propio y presupuesto especial. El Consejo ejerce sus atribuciones a nivel nacional y se encarga de dictar las políticas generales en materia de discapacidades, impulsar y realizar investigaciones y coordinar las labores de los organismos y entidades de los sectores públicos y privado, a los que compete la prevención o atención de discapacidades o la integración social de las personas con discapacidad. Hasta aquí el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- Organos del Consejo. Son órganos del Consejo Nacional de Discapacidades: a) El Directorio; b) La Dirección Ejecutiva; y, c) La Comisión Técnica. Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS.- Realmente, y a lo avanzado de la hora y la poca presencia de los legisladores, no está dando realmente la atención que debería darse al tratamiento de una ley en este sentido, nosotros planteamos una serie de observaciones cuando se dio la lectura y realmente de lo rápido que podemos manejar, casi no se ha hecho caso omiso a ninguna de ellas y se siguen planteando algunas cosas que las consideramos están violando la Constitución y algunas otras normas expresas y se está planteando por mandato de una ley, una serie de circunstancias que va a poner en gran dificultad a otros órganos del Estado. Así es que, para que no se incorpore inmediatamente el segundo debate, yo sugiero, que en terminos generales, la Comisión tenga mucho más cuidado y recoja las observaciones que fueron planteadas en la lectura del proyecto, para que podamos ordenar un criterio y en el segundo debate tengamos una ley, que si bien es importante porque va a beneficiar a un sector de seres humanos que lamentablemente sufren una discapacidad física, pero que también es importante que lo que se va a dictar, tenga la posibilidad de que en la práctica se pueda poner en efecto y se pueda llevar para beneficio de este sector de la humanidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- Directorio.- El Directorio está integrado por: a) El Ministro de Salud Pública o su delegado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Realmente estamos muy pocos legisladores presentes y a pesar de que no nos obliga el quórum, pero hay muy pocos, y estamos cinco o seis legisladores y yo si creo que deberíamos de suspender para el próximo martes; - por lo tanto, se clausura la sesión y queda convocado para el día martes a las diecisiete horas. Antes de clausurar, diputada Cumandá Vinuesa.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Señor Presidente, como el proyecto de Ley Reformatoria de los Químicos no se pudo tratar por falta de quórum, le ruego para el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto sería Código de Menores, diputada, luego lo tratamos.-----

LA H. VINUEZA MOLINA.- Pero es que ahí es cuando se van, es poco y continuamos con el otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No le ofrezco eso diputada con todo el comedimiento, porque el Código de Menores es un instrumento jurídico de gran importancia que estamos discutiendo.-----


LA H. VINUEZA MOLINA.- Pero eso podemos avanzar más.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo punto le ofrezco. Gracias diputada por su comprensión. Se levanta la sesión y queda convocada para el día martes a las diecisiete horas. Gracias por la asistencia.-----

XVII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión cuando son las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos.-----

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Enrique Ayala Mora
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE IMBABURA

Dr. Gustavo Espinoza Chimbo
DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE BOLIVAR

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL,
ENCARGADO DE SECRETARIA